AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 61/2021
FECHA: 9 de noviembre de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejal–Secretario
Don Manuel Villar Sola

Concejales/as
Don Antonio Peral Villar
Don José Luis Berenguer Serrano
Doña Julia María Llopis Noheda
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Don Manuel Jiménez Ortíz
Don José Ramón González González

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y ocho minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejalas Doña María del Carmen de España Menárguez y Doña María del Carmen Sánchez Zamora, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 59/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE Y ACTA NÚMERO 60/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Dª. C. D. P., Trabajadora social, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Mediante escrito de fecha 6 de OCTUBRE de 2021, el Jefe de Servicio solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

"Desde la Jefatura de Servicio de Acción Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para la sustitución de la funcionaria C.D.P, Trabajadora Social, que se encuentra en situación de Incapacidad Laboral, desde el 17 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que se

trata de una baja de larga duración.

Deben tener en cuenta que la Concejalia de Acción Social es un servicio esencial reconocido por ley, y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales."

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Trabajador/a Social** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: *"No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.* ***Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad*** *de la solicitud efectuada ante la situación actual que afecta* ***al funcionamiento del Servicio de Acción Social tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.***

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Trabajador/a Social número de convocatoria 541 de 2018, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Dª. C.D.P., que ocupa plaza de Trabajadora Social, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Trabajador/a Social** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a un/a Trabajador/a Social.

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de **8.914,75 Euros ,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 18/10/2021 y 31/12/2021**
1 TRABAJADOR-A SOCIAL

25-231-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	6.269,24 Euros.
25-231-150	Productividad	456,19 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social	2.189,32 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**8.914,75 Euros**

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto .- Comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

3. DESESTIMAR EL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR Dª. MANUELA LORENTE GARCÍA, CONTRA LAS CALIFICACIONES ESTIMADAS POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR VEINTIOCHO PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, TURNO LIBRE, CONVOCATORIA N.º 31, TERCER EJERCICIO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, con fecha 29 de octubre de 2021, la Secretaria del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer 28 plazas de auxiliar de servicios generales, turno libre, Convocatoria n.º 28, remite al Servicio de Recursos Humanos acta en la que se recoge propuesta de desestimación del recurso de alzada presentado, en el siguiente sentido:

<<*Que según lo dispuesto en la solicitud de la interesada, de fecha 28 de septiembre de* 2021 y con n.º de entrada E2021105130, reiterada mediante el precitado Recurso de Alzada interpuesto mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2021 y con n.º de entrada E2021113197, y relativa a la revisión de su tercer ejercicio del proceso selectivo descrito en el asunto, el Tribunal Calificador procedió a puntuar cada uno de los apartados que conforman el mismo, según las calificaciones a continuación relacionadas:

Pregunta 1) 0,5 ptos.	Pregunta 2) 0,5 ptos
Pregunta 3) 1,25 ptos.	Pregunta 4) 0,5 ptos.
Pregunta 5) 0 ptos.	Pregunta 6) 1,25 ptos.
Pregunta 7) 0,6 ptos.	Pregunta 8) 0 ptos.

Cabe reseñar al respecto que, según lo dispuesto en la Séptima de las *Bases Genéricas que rigen los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante*, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, el Tribunal calificador no se limita a la toma en consideración del contenido del ejercicio, sino que para determinar la puntuación de la prueba también valora la forma en que los aspirantes se expresen o redacten..>>

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dª. Manuela Lorente García, contra las calificaciones estimadas por el tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir veintiocho plazas de auxiliar de servicios generales, turno libre, Convocatoria n.º 31, tercer ejercicio, por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo de la propuesta. .

Segundo.- Notificar el acuerdo que antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, a la Secretaria del Tribunal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Contratación

4. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, REFORMA INTERIOR Y MODERNIZACIÓN DEL "POLIDEPORTIVO DE BARRIO VICENTE CRESPO EN BABEL". (EXPTE. 108/21)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **Redacción de proyecto de ejecución material para la mejora de la eficiencia energética, reforma interior y modernización del "Polideportivo de Barrio Vicente Crespo en Babel"**, por un plazo de ejecución de dos (2) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 211.856,48 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 25 de octubre de 2021 a las 13:00 horas.

La Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 27 de octubre de 2021, da cuenta de que según consta en el Registro de entrada de ofertas de la aplicación Plyca, de gestión de expedientes de Contratación de este Ayuntamiento, no se ha presentado ninguna proposición a la citada licitación.

A la vista de ello, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la declaración de desierto de la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de "**REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, REFORMA INTERIOR Y MODERNIZACIÓN DEL "POLIDEPORTIVO DE BARRIO VICENTE CRESPO EN BABEL (ALICANTE)"** y proceder al archivo del expediente.

Segundo.- Publicar los acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS Y OTRAS AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE". CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO. EXPTE. 40/21.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios, todos ellos automáticos, para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, acordó la adjudicación del contrato relativo al **"SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS Y OTRAS AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE"**, a favor de la mercantil **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.**, con N.I.F. nº **A-28767671.**

Habiéndose detectado en dicho acuerdo de Adjudicación un error material en el nombre de la empresa adjudicataria, procede corregirlo de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2021, en el siguiente sentido,

Donde dice:

"…/…

…Cuarto.- *Adjudicar el contrato relativo al* ***"SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS Y OTRAS AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE"*** *a favor de la mercantil* ***RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.****, con N.I.F. nº* ***B-28767671,*** *con una duración de DOS (2) años, a contar desde el día 1 de enero de 2022 o en su caso desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años, por un importe de* ***CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (55.200€)****, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21% , en cuantía de ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (11.592€), que hacen un total de* ***SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (66.792€),*** *I.V.A. incluido, con las siguientes* ***mejoras*** *aceptadas por el adjudicatario: ...*

Debe decir:

"…/…

…Cuarto.- *Adjudicar el contrato relativo al* ***"SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS Y OTRAS AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE"*** *a favor de la mercantil* ***RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.****, con N.I.F. nº* ***A-28767671,*** *con una duración de DOS (2) años, a contar desde el día 1 de enero de 2022 o en su caso desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años, por un importe de* ***CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (55.200€)****, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21% , en cuantía de ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (11.592€), que hacen un total de* ***SESENTA Y SEIS***

MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (66.792€), *I.V.A. incluido, con las siguientes* ***mejoras*** *aceptadas por el adjudicatario: ...*

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos.

Tercero.- Notificárselo al primer adjudicado y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

6. REVOCACIÓN DE LA CESIÓN DE UNA PARCELA MUNICIPAL EN EL MORALET, A LA ASOCIACIÓN VILLANUEVA DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por Decreto del Concejal de Patrimonio, de 18 de junio de 2008, se cedió en precario a la Asociación Villanueva de Alicante una parcela municipal de 3.000 m^2 en la partida El Moralet, que es parte de otra parcela mayor, de 30.000 m^2, inscrita en el Inventario Municipal de Bienes con el número 185 de orden de los bienes patrimoniales.

Una de las premisas para esta cesión fue la inscripción de la Asociación cesionaria en el Registro Municipal de Entidades.

Mediante oficio del Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Concejal, se comunica al Servicio de Gestión Patrimonial que la Asociación de Vecinos Villanueva de Alicante ha causado baja en el Registro Municipal de Entidades, por lo que debe dejarse sin efecto la cesión de uso de la parcela en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Reglamento Orgánico Municipal de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Entre las condiciones de la cesión en precario otorgada en su día, constaba la de la posibilidad de revocación de la misma en cualquier momento y sin derecho a indemnización, con un preaviso de quince días.

Procede, por tanto, revocar la cesión en precario otorgada, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Se aprovecha la ocasión para adscribir formalmente la parcela –la total, de 30.000 m^2– a la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, a fin de que organice el régimen de utilización de la misma por los vecinos de la partida.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Revocar la cesión en precario de una parcela de 3.000 m^2 en la partida del Moralet, cedida en el año 2008 a la Asociación de Vecinos Villanueva de Alicante, por haber causado baja en el Registro Municipal de Entidades, concediendo a dicha Asociación un plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de este acuerdo, para que retire de la parcela cuantos objetos y pertenencias pueda tener depositadas en ella.

Segundo.- Adscribir la parcela municipal de 30.000 m^2, de la que formaba parte la porción cuya cesión ha quedado revocada, a la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, a fin de que organice y supervise el régimen de utilización de la misma por los vecinos de la partida.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, a la Asociación de Vecinos Villanueva de Alicante y a la Junta de Distrito n.º 5.

7. CANCELACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA SOBRE UNA FINCA PROPIEDAD DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, SITA EN LA CALLE TOLEDO.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 30 de marzo de 1983, acordó ceder gratuitamente al Patronato Municipal de la Vivienda una serie de fincas entre las que, tras las oportunas operaciones de agrupación y segregación, se encontraba la siguiente:

"Parcela de forma casi rectangular, comprensiva de ciento cuarenta y tres metros cuadrados en el casco Antiguo de la ciudad, que linda: Norte, calle Lepanto en línea recta; Sur, con calle Toledo; Este, con pared medianera de la casa número sesenta y uno de la calle Toledo; y Oeste, con parcela de propiedad municipal destinada a zona verde".

La referida cesión se formalizó en escritura pública otorgada ante el Notario de Alicante D. Juan Ruiz Olmos, el 27 de marzo de 1984, con su número de protocolo 434.

La parcela en cuestión se inscribió en el Registro de la Propiedad n.º 1, Tomo 2.322, Libro 1394, folio 57, finca 79.926.

La cesión de la parcela quedó sujeta a la siguiente condición resolutoria:

"Es condición de este contrato que los fines para los cuales la donación se efectúa – los propios de la Institución, proyecto de rehabilitación del Casco antiguo en cuanto a la finca descrita con la letra a) [la que es objeto del presente expediente], *y en cuanto a la de la letra b) utilizar el sistema de cesión del derecho de superficie, quedan cumplidos por el Patronato en el plazo máximo de cinco años y que este destino sea mantenido durante los treinta años siguientes. Transcurridos uno y otro plazo, sin que se hubieran cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio de la entidad cedente con sus pertenencias y acciones".*

Así pues, la transmisión de la parcela en cuestión se sujetó a la condición resolutoria consistente en que el Patronato Municipal de la Vivienda la destinase a la finalidad de rehabilitación del Casco Antiguo en el plazo de 5 años desde la fecha de la cesión y mantuviese ese destino durante los 30 años siguientes. Aunque no se especifica más al respecto, hay que entender que uno de los objetos de rehabilitar el Casco Antiguo es el de construir los solares sin edificar. En este sentido, el citado organismo autónomo municipal redactó un proyecto de edificación y adjudicó las obras , siendo recibidas las mismas el 16 de diciembre de 1986, según acta que obra en el expediente.

La declaración de obra nueva y la división horizontal del edificio se formalizó en escritura pública en fecha 19 de febrero de 1990 e inscribió en el Registro de la Propiedad, dando lugar a las fincas n.º 85.901, 95.903, 85.905, 85.907 y 85.909, correspondientes a los pisos en que se dividió el inmueble, y la n.º 85.899 correspondiente al local sito en el bajo del mismo.

Queda pues constatado que antes de los 5 años a contar desde la fecha en que se produjo la cesión por el Pleno Municipal (30 de marzo de 1983) el Patronato cumplió el objetivo al que se condicionó la cesión y que pasados 30 años desde esa fecha, continúa materializado el objetivo, pues el edificio construido permanece.

Con fecha 13 de octubre de 2021, el Gerente del Patronato Municipal de la Vivienda solicita al Ayuntamiento, a través del Servicio de Gestión Patrimonial, que cancele la mencionada

condición resolutoria, al estar pendiente de ello una transmisión de una de las viviendas del edificio, en concreto la vivienda letra C, finca registral n.º 85.905.

A la vista de los antecedentes expuestos, resulta procedente acceder a lo solicitado, pues además de haberse cumplido el objeto de dicha condición, ha vencido el plazo de la misma.

La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, contratos del Sector Público, que atribuye al indicado órgano las competencias en materia de gestión patrimonial a los municipios en régimen de "gran población", como es el caso de Alicante.

Por todo ello, la Junta de Gobierno local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Declarar cumplida por el Patronato Municipal de la Vivienda la condición resolutoria que gravaba la cesión de la parcela sita en la calle Toledo, finca registral 79.926.

Segundo.- Solicitar del Registro de la Propiedad que cancele la referida carga, que se ha trasmitido al local y viviendas construidas en esa parcela, registrales n.º 85.899, 85.901, 85.903, 85.905, 85.907 y 85.909.

Tercero.- Facultar al Concejal de Patrimonio para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución del presente acuerdo.

8. INSCRIPCIÓN DE VARIOS INMUEBLES EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento ha recibido, como consecuencia de la cesión de suelos destinados a viario según el planeamiento urbanístico en vigor (Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987), los siguientes bienes inmuebles :

A) Porción de terreno en "V" invertida, procedente de la finca registral 19.666, con una superficie de 1.037,39 m^2. Se destina a integrar parte de los viales denominados como Tabalet y Avenida de la Música. Linda: al Norte, con parte de la calle Tabalet y Avenida de la Música; al

Sur, finca de la que se segrega 19.666; Este, Avenida de la Música; y Oeste, con parte de la calle Tabalet.

La cesión de esta porción de terreno al Ayuntamiento tuvo lugar mediante acta suscrita por Dª. María Soledad Lledó Carbonell, en representación de su titular, Dª María Carbonell Sabater, y por el Concejal Delegado de Patrimonio, el día 24 de septiembre de 2021.

Esta parcela aún no está inscrita en el Registro de la Propiedad, siendo la inscripción de la matriz de la que procede: Registro de la Propiedad núm. 3, al Tomo: 265, Libro: 265, Folio: 235, Inscripción: 1, Finca Nº: 19666.

B) Franja de suelo de forma longitudinal, con un ancho de 10 m y una superficie de 1.789,52 m^2, sita en la Partida de Moralet y destinada, en el planeamiento vigente (P.G.O.U. de Alicante, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987) a viario público (C/ Tamboril). Linda: Norte, finca de la que se segrega y parcela calificada como SR2; Sur, con resto de finca registral 19.670 sita en Suelo No Urbanizable y con calle Tamboril; Este, con calle Tamboril; y Oeste, con calle Tabalet.

La cesión de esta porción de suelo al Ayuntamiento tuvo lugar mediante acta suscrita por su titular, D. José Carbonell Sabater, y el Concejal Delegado de Gestión Patrimonial, el día 6 de octubre de 2021.

Esta porción de suelo aún no está inscrita en el Registro de la Propiedad, siendo la inscripción de la matriz de la que procede: Registro de la Propiedad núm. 3, al Tomo: 265, Libro: 265, Folio: 2243, Finca Nº: 19670.

C) Porción de terreno procedente de la finca registral 8680, con una superficie de 7,91 m^2. Linda: al Norte, con señores Algaba; al Sur, resto de finca matriz de D. José Manuel Arjones Ibáñez y esposa; Este, con señores Algaba; y Oeste, con suelo destinado a viario público.

La cesión de esta parcela al Ayuntamiento tuvo lugar mediante acta suscrita por su titular, Dª. Anja Weber, y el Concejal Delegado de Gestión Patrimonial, el día 8 de octubre de 2021.

Esta parcela aún no está inscrita en el Registro de la Propiedad, siendo la inscripción de la matriz de la que procede: Registro de la Propiedad núm. 8 de Alicante, al Tomo: 191, Libro: 191, Folio: 75, Inscripción: 4, Finca nº: 8680.

D) Dos chaflanes en Avda. de Novelda y C/ Cerámica, con calles Rovira y Salafranca:

A

D.1) Porción de suelo de forma triangular, situado en la esquina Oeste de la parcela sita en la Avda. de Novelda n.º 28. Tiene una superficie de 6,20 m^2 y linda: Noroeste, con Avda. de Novelda y calle Rovira y Salafranca; Sureste, con finca de la que se segrega (registral n.º 115.746). S e destina a viario público (chaflán).

D.2) Porción de suelo de forma triangular, situado en la esquina Norte de la parcela sita en la Avda. de Novelda n.º 28. Tiene una superficie de 6,30 m^2 y linda: Norte, con calles Rovira y Salafranca, y Cerámica; Sur, con finca de la que se segrega (registral n.º 115.746). Se destina a viario público (chaflán).

La cesión de estos dos chaflanes al Ayuntamiento tuvo lugar mediante acta suscrita por D. Miguel Ángel Pascual León, en representación de la mercantil THOR PRIVATE EQUITY SPAIN, S.L., la cual, a su vez, representa a la titular de la finca, la mercantil COFI HEALTHCARE SPAIN 6, S.L.U., y el Concejal Delegado de Gestión Patrimonial, el día 21 de octubre de 2021.

Esta parcela aún no está inscrita en el Registro de la Propiedad, siendo la inscripción de la matriz de la que procede, a favor de su anterior titular, THOR PRIVATE EQUITY SPAIN, S.L., la siguiente: Registro de la Propiedad n.º 1, al Tomo: 4068, Libro: 3140, Folio: 71, Finca nº: 115.746.

El artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que las Corporaciones Locales tienen el deber de inventariar sus bienes y derechos, disponiendo el artículo 33 del mismo que la rectificación del Inventario se verificará anualmente. Los artículos 33 a 35 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas –que no constituye legislación básica, por lo que su aplicación a la Administración Local será supletoria– concretan que las actuaciones que den como consecuencia las variaciones del Inventario deben reflejarse en éste inmediatamente. De todo ello cabe concluir que la exigencia de inscribir anualmente las variaciones del Inventario Municipal de Bienes constituye una obligación de máximo, pero que nada impide, y resulta necesario para la actividad municipal cotidiana, que las variaciones del Inventario que se vayan produciendo como consecuencia de transmisiones de inmuebles, se reflejen en el mismo cuando tengan lugar.

La competencia para aprobar las modificaciones del Inventario recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 9 a 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que atribuye a dicho

órgano, en los municipios con régimen de gran población, las facultades en materia de gestión patrimonial.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Inscribir en el Inventario General de Bienes los inmuebles descritos en la parte expositiva, con la calificación de bien de dominio público, viario.

Segundo.- Realizar los trámites necesarios para la inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento.

9. CONCRECIÓN DEL USO Y DESTINO DE UNA SERVIDUMBRE CONSTITUIDA SOBRE UNA PARCELA MUNICIPAL EN EL SECTOR PE/ADA 9, VISTAHERMOSA.

La mercantil INMOVIST INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L.U., ha solicitado la constitución de una servidumbre para implantación de una infraestructura eléctrica, en una parcela de titularidad municipal en el sector PE/APA 9 Vistahermosa.

El Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido el siguiente informe al respecto:

"ASUNTO: Solicitud de constitución de servidumbre en parcela municipal M2-3B del Sector PE/APA 9, Vistahermosa.

INFORME

Por la mercantil INMOVIST INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L., agente urbanizador del sector PE/APA 9 Vistahermosa, se solicita la constitución de una servidumbre a favor de la compañía distribuidora de energía eléctrica, en la parcela resultante M2-3B, adjudicada en la reparcelación al Ayuntamiento.

En la referida parcela ya consta inscrita una "servidumbre permanente de paso para uso general", contenida en el Proyecto de Reparcelación del sector APA/9, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de marzo de 2018.

Se trataría ahora de concretar el destino y contenido de tal servidumbre: "servidumbre de uso utilización y paso a favor de la compañía distribuidora I-DE REDES ELÉCTRICAS

INTELIGENTES S.A.U., para la implantación y mantenimiento de un espacio con una superficie de 31,01 m^2, destinado a un Centro de Reparto de energía eléctrica", según se solicita.

La razón de este destino específico de la servidumbre y de la ubicación de esa instalación en una parcela patrimonial municipal, estriba en los requerimientos técnicos de la electrificación del sector, según informes favorables de esta implantación emitidos por el Departamento Técnico de Urbanización de la Concejalía de Urbanismo. La infraestructura eléctrica para cuya implantación se solicita la servidumbre cuenta con autorización del Servicio Territorial de Industria y Energía.

La fórmula jurídica más idónea para viabilizar la ocupación que se pretende, en un bien patrimonial, es la de la servidumbre de conformidad con lo dispuesto en los artículos 531 y siguientes del Código Civil. Se constituye este derecho real en favor de una persona jurídica (la empresa distribuidora de energía eléctrica del sector), basándose en la razón de interés público consistente en la electrificación de dicho ámbito, que es un servicio legalmente obligatorio para la transformación de las parcelas en solares. Este carácter de servicio público podría justificar la gratuidad de la servidumbre, si así lo considera la Corporación.

Además, la aprobación del Proyecto de Reparcelación, como se ha indicado, ya da un primer paso en esa dirección, al autorizar la constitución de una servidumbre "para uso general". Ahora correspondería completar y concretar la descripción y destino de dicha servidumbre.

Por lo cual, a juicio de quien suscribe no existe inconveniente jurídico para autorizar lo solicitado.

Es cuanto tiene que informar."

Procede, por tanto, acceder a lo solicitado y concretar los términos de la servidumbre que grava a la parcela municipal desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación, configurándola como una servidumbre a favor de la compañía de distribución eléctrica para la implantación de un elemento con la red de electrificación del sector.

Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que aprobó el Proyecto de Reparcelación del sector Vistahermosa, en el que se impuso la servidumbre a la parcela municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Modificar los términos de la servidumbre constituida en la parcela M2-3B (finca registral n.º 17.730, inscrita en el tomo 467,libro 467, folio 66 del Registro de la Propiedad n.º 8 de Alicante), en la siguiente forma:

"Servidumbre de uso, utilización y paso a favor de la compañía distribuidora I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., para la implantación y mantenimiento de un espacio con una superficie de 31,01 m², destinado a un Centro de Reparto de energía eléctrica"

Segundo.- Solicitar del Registro de la Propiedad la inscripción de la modificación de los términos de la servidumbre.

Tercero.- Facultar al Concejal de Patrimonio para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución de este acuerdo.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

10. PROYECTO DE OCUPACIÓN DIRECTA DE UNA PARCELA PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD ENTRE LOS BARRIOS TÓMBOLA Y LOS ÁNGELES EN LA VÍA PARQUE: TRAMO 4, NORTE DE LOS ÁNGELES. APROBACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1. Antecedentes

El vigente Plan General Municipal de Ordenación de Alicante (PGMO) proyectó la Vía Parque, configurándola como un viario estructurador del territorio, a modo de segundo cinturón de circunvalación del núcleo urbano de la ciudad. A día de hoy, este gran eje urbano se encuentra incompleto; puesto que, aunque la mitad Este ya está urbanizada y en uso, la mitad Oeste se encuentra inacabada en alguno de sus tramos.

Para obtener el suelo afectado, el PGMO estableció tres técnicas de gestión distintas: la cesión y ejecución con cargo a los desarrollos urbanísticos colindantes que lo precisaban para su funcionamiento; la compensación con cargo a sectores de planeamiento, no contiguos a la Vía

Parque, con exceso de aprovechamiento medio; y la expropiación.

El PGMO divide la Vía Parque en siete tramos, para facilitar la asignación de los excesos de aprovechamiento de los sectores proyectados. En concreto, el tramo 4, denominado Norte de los Ángeles, está comprendido entre la Avenida de la Universidad o Bulevar Teulada y la Avenida de Novelda.

Para la gestión de este tramo 4, los propietarios y las propietarias de estos suelos debían hacer efectivos sus derechos mediante la compensación del aprovechamiento medio en un sector de suelo urbanizable programado en el primer cuatrienio (clave AM I/4). Concretamente, en el sector Albufereta (PP I/4). Si bien, ninguno de sus dos polígonos se ha llegado a desarrollar, por consiguiente, tales terrenos son mayoritariamente de propiedad privada.

Actualmente, la Vía Parque, en el tramo Norte de Los Ángeles, se encuentra pavimentada en ambos lados con dos calzadas de tres carriles de circulación. La parte central, sin embargo, se encuentra sin urbanizar, y es el objeto del presente Proyecto de Ocupación Directa.

Se pretende, tras la obtención de los terrenos objeto de la presente ocupación, completar y urbanizar la Vía Parque, adecuar la dotación central, y mejorar la circulación peatonal de la zona. Pero, para poder ejecutar la obra de urbanización citada, previamente, es necesario obtener el suelo de titularidad privada.

A los efectos que se acaban de citar, el Servicio de Gestión Urbanística ha redactado el *PROYECTO DE OCUPACION DIRECTA DE UNA PARCELA PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD ENTRE LOS BARRIOS DE TÓMBOLA Y LOS ÁNGELES EN LA VÍA PARQUE: TRAMO 4, NORTE DE LOS ÁNGELES.*

2. Características del documento redactado y ámbito afectado

2.1. El documento redactado comprende tanto la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Ocupación Directa de la parcela con referencia catastral 8695139YH1489F situada en el tramo 4 de la Vía Parque, tramo Norte de Los Ángeles, como el aprovechamiento urbanístico de dichos bienes y derechos y la unidad donde se harán afectivos.

2.2. El ámbito de ocupación, que tiene una superficie de 1.471,09 m^2, coincide casi completamente con el del "PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD ENTRE LOS BARRIOS TÓMBOLA Y LOS ÁNGELES POR VÍA PARQUE" (a falta de 0,77 m^2 que forman parte de la finca

registral nº 3.503, de propiedad municipal), y se corresponde parcialmente con la finca registral nº 56.076, con referencia catastral 8695139YH1489F.

Debido a que la propiedad no está delimitada físicamente en el terreno, al no encontrarse vallada, para definir el suelo de titularidad privada afectado se ha realizado un levantamiento planimétrico del estado actual, en coordenadas oficiales ETRS89, según el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

La zona afectada linda: Al Norte, Sur y Este, con la parcela de la que se segregará; y al Oeste, con parcela pública, finca registral nº 3.503.

En el momento de la redacción del proyecto, en el ámbito no existen edificaciones, ni construcciones auxiliares ni arbolado.

2.3. La afección de los terrenos a dotación pública está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente. Y, la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, en el proyecto de Urbanización "PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD ENTRE LOS BARRIOS TÓMBOLA Y LOS ÁNGELES POR VÍA PARQUE (calle Ollería-calle Virgen del Puig)", aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2020, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 105.003,81 €.

3. Tramitación del expediente

En lo que respecta a la tramitación del expediente, mediante un Decreto de 9 de agosto de 2021, se resolvió someter a exposición pública, por el plazo de un mes, el Proyecto, así como notificar a las personas interesadas la ocupación prevista y las demás circunstancias concurrentes, para que, durante dos meses, pudieran efectuar una contraoferta para la cesión pactada del suelo, a través de una compensación económica o su integración en unidad de ejecución o en condiciones distintas a las ofertadas por la Administración. A la notificación se adjuntó una copia del documento sometido a este trámite.

El Decreto se notificó individualmente a las titulares de los bienes y derechos afectados. Asimismo, se publicó un Edicto con el contenido esencial del Decreto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 9153, de fecha 17 de agosto de 2021.

El Registro de la Propiedad, por otra parte, expidió la certificación de dominio y cargas

correspondiente a la finca afectada.

Con fecha 1 de octubre de 2021, y n.º de registro de entrada E2021106871, David Barroso Sainz, actuando en nombre y representación de ALISEDA, S.A.U.; y José Benito March Vázquez, y Noelia Pérez Gómez, en calidad de apoderados mancomunados de la mercantil POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U., han solicitado que se tenga por manifestada su conformidad y adhesión con la ocupación directa, en los términos propuestos por la Corporación local en el Proyecto.

Por lo demás, una vez transcurrido el plazo de exposición publica, no constan presentadas alegaciones.

4. Adquisición de los terrenos afectados mediante la técnica de la Ocupación Directa: procedimiento

La ocupación directa consiste en una técnica de gestión urbanística, que permite obtener anticipadamente el suelo destinado a dotaciones públicas, tanto de la Red Primaria o Estructural como de la Red Secundaria. Concretamente, se trata de la *obtención de terrenos afectos por el planeamiento a dotaciones públicas, mediante el reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en una unidad de ejecución con exceso de aprovechamiento real.* (Art. 113.1. del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell -en lo sucesivo, TRLOTUP-).

El artículo 113.2 del TRLOTUP establece las reglas a las que ha de ajustarse el procedimiento que debe seguirse. Son las siguientes:

a) Publicación de la relación de terrenos y propietarias y propietarios afectados, aprovechamientos urbanísticos correspondientes a cada uno de estos, y unidad de ejecución donde habrán de hacerse efectivos sus derechos.

b) Notificación a las personas propietarias afectadas de la ocupación prevista y las demás circunstancias concurrentes.

c) La persona propietaria dispondrá de un **plazo de dos meses, desde la anterior notificación, para efectuar una contraoferta** para la cesión pactada del suelo, a través de una compensación económica o su integración en unidad de ejecución o en condiciones distintas a las ofertadas por la Administración.

d) La **ocupación podrá llevarse a cabo transcurrido el plazo de dos meses** desde la notificación e implicará el levantamiento de la correspondiente acta.

e) Expedición por la Administración, a favor de cada una de las personas propietarias de terrenos ocupados, **de una certificación**, con el contenido que se cita en el artículo del 113.2 del TRLOTUP. Una copia de esta, acompañada del correspondiente plano, se remitirá al Registro de la Propiedad para inscribir la superficie ocupada a favor de la administración; y, simultáneamente, se abrirá folio registral independiente al aprovechamiento urbanístico correspondiente a la finca ocupada según la certificación, y a dicho folio se trasladarán las inscripciones de dominio y demás derechos reales vigentes sobre la finca con anterioridad a la ocupación.

5. Observaciones

Ha de advertirse que el TRLOTUP no menciona la aprobación municipal del documento que ha de ser objeto de publicación y de notificación. Sin embargo, se considera procedente su aprobación por la Junta de Gobierno Local, una vez concluidos dichos trámites, puesto que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, otorga a este Órgano la competencia para aprobar los instrumentos de gestión. Además, si se presentan alegaciones ha de haber necesariamente un acto administrativo para contestarlas. Y, en cualquier caso, se precisa de un acto de esta naturaleza frente al que los interesados puedan interponer los recursos que estimen procedentes, para no generar indecisión.

En consecuencia, es competente para la adopción de los siguientes acuerdos la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el ***PROYECTO DE OCUPACIÓN DIRECTA DE UNA PARCELA PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD ENTRE LOS BARRIOS DE TÓMBOLA Y LOS ÁNGELES EN LA VÍA PARQUE: TRAMO 4, NORTE DE LOS ÁNGELES,*** que contiene los siguientes datos, parámetros y condiciones:

A) RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PARCELA ÚNICA

Descripción: *Porción de terreno de forma irregular, situado en la Partida de Los Ángeles, Llano de la Cueva, de Alicante.*

Procedencia y titularidad:
La entidad ALISEDA, SAU, con CIF nº A28335388, en cuanto a una participación indivisa de 57,70491803% de esta finca del PLENO DOMINIO. Adquirida por Compraventa, en escritura otorgada en Madrid, de fecha 12 de noviembre de 2008, ante su notario Don Pablo Matías de la Esperanza Rodríguez. Inscripción 8ª. En la fecha 20 de noviembre de 2008, al tomo 1668, libro 1668, folio 144.

La entidad POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, SLU, con CIF nº B88554282 en cuanto a una participación indivisa de 42,29508197% de esta finca del PLENO DOMINIO. Adquirida por Aportación Social, en escritura otorgada en Madrid, de fecha 18 de septiembre de 2020, ante su notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo. Inscripción 16ª. En la fecha 18 de noviembre de 2020, al tomo 1942, libro 1942, folio 109.

Afección y superficie: *Afectada parcialmente por la presente ocupación directa. La superficie ocupada es de 1.471,09 m^2, según medición sobre la cartografía municipal, que forma parte de la finca nº 56.076 de la que se segrega.*

Linderos actualizados:

- ***Norte****, con la finca de la que se segrega, en una línea recta de 19,14 metros.*
- ***Este****, con la finca de la que se segrega, en una línea curva de 64,15 metros.*
- ***Sur****, con la finca de la que se segrega, en una línea recta de 15,96 metros.*
- ***Oeste****, con parcela que se segrega, en una línea curva de 53,25 metros. Con finca registral 3.503 propiedad del Ayuntamiento de Alicante, en una línea recta de 6,38 metros. Y, nuevamente con parcela que se segrega, en una línea curva de 12,17 metros.*

Cargas vigentes: *Al margen de la inscripción/anotación 16ª, aparece extendida nota de fecha 18/11/20, según la cual: Queda afectada por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.*

B) APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DEL SUELO

La reserva de aprovechamiento que corresponde a los propietarios de la finca número 56.076, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante, por la ocupación directa de la superficie de 1.471,09 m^2 de suelo con destinado a dotación (Vía Parque), es de 857,54 unidades de aprovechamiento (UDA) que se harán efectivos en el Polígono A del sector Albufereta (PP I/4). Como propietarios de suelo urbanizable tienen el deber legal de sufragar las obras de urbanización de la unidad de ejecución, en régimen de equitativa distribución de cargas entre todos los propietarios afectados en proporción a su aportación, en la modalidad de pago que opten. La equivalencia a metros cuadrados edificables (m^2t) de un determinado uso, aplicando un coeficiente corrector de homogeneización, se determinará en el proyecto de reparcelación del Polígono A del sector PP I/4, Albufereta. No corresponde la indemnización de ningún derecho.

C) UNIDAD DE EJECUCIÓN EN LA QUE HA DE HACERSE EFECTIVO EL APROVECHAMIENTO: Polígono A del sector PP I/4, Albufereta.

Segundo.- Notificar los acuerdos precedentes a las personas interesadas en el expediente.

Tercero.- Proceder a la ocupación del suelo afectado, previo levantamiento del acta correspondiente.

Medio Ambiente

11. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "VALLADO EN EDIFICIO OBSERVATORIOS DE MEDIO AMBIENTE".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para mejorar la seguridad del entorno del Edificio del Observatorio de medio Ambiente de Alicante mediante la colocación de un vallado de protección perimetral con dos accesos.

Actualmente, las instalaciones de la edificación del Observatorio de Medio Ambiente presenta un estado de vulnerabilidad por cualquier ajena que puede acceder al complejo, simplemente cruzando un paso de cebra.

De hecho las instalaciones han sufrido actos de vandalismo que no se han podido atajar en el mismo momento, por la falta de seguridad en todo el entorno.

Por ello, con la finalidad de mejorar la confianza y la seguridad de las personas que trabajan en el entorno, se describe en la presente proyecto todo lo necesario para llevarlo a efecto.

Esta actuación viene a complementar la colocación de cámaras CCTV de vigilancia, protegiendo físicamente el acceso de personas fuera del horario de apertura del recinto.

Por todo ello, desde el Servicio de miedo Ambiente se encargó al departamento técnico de edificación de la Concejalía de urbanismo la redacción de un proyecto técnico para la licitación, mediante un contrato de obras, del cerramiento perimetral con dos accesos de la parcela en la que se localiza el edificio del Observatorio de Medio Ambiente urbano.

El Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura ha redactado el proyecto denominado: Vallado en edificio Observatorio de Medio Ambiente, cuyo objeto es mejorar la seguridad del entorno del Edificio del Observatorio de Medio Ambiente de Alicante mediante la colocación de un vallado de protección perimetral con dos accesos.

El presupuesto base de la licitación del presente contrato de obra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL, SESENTA Euros con nueve céntimos (183.060,09 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Asimismo, consta en el expediente memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Villar Sola, con fecha 2 de noviembre de 2021.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "VALLADO EN EDIFICIO DEL OBSERVATORIO DE MEDIO AMBIENTE", redactado D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con fecha octubre de 2021 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL, SESENTA Euros con nueve céntimos (183.060,09 €), que más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (38.442,62 €), hacen una cuantía total de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS. (221.502,71 €) IVA incluido, y que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

1.- Memoria Órgano Gestor: Servicio de Medio Ambiente
2.- Propuesta de Acuerdo de D. Manuel Villar Sola.
3.- Documentación del Proyecto "VALLADO EN EDIFICIO OBSERVATORIOS DE MEDIO AMBIENTE".

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS
- 1.1. MEMORIA
- 1.2. ANEJOS A LA MEMORIA
  1. Justificación de Precios
  2. Clasificación del Contratista. Indicación del código CPV y CPA
  3. Plan de obra Valorado
  4. Plan de Control de Calidad
  5. Estudio de Seguridad y Salud
  6. Estudio de Gestión de Residuos

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS
- 01 PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- 02 PLANO DE PLANTA. DEMOLICIÓN
- 03 PLANO DE PLANTA. VALLADO Y CERRAJERÍA
- 04 DETALLE VALLADO PERIMETRAL
- 05 DETALLE TIPO CJ1. BARANDILLA 1,00 M
- 06 DETALLE TIPO CJ2. BARANDILLA 1,20 M
- 07 DETALLE TIPO CJ3. PUERTA CANCELA CORREDERA
- 08 DETALLE TIPO CJ4 Y CJ5. PUERTAS ABATIBLES

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO

4.1. CUADRO DE PRECIOS Nº1
4.2. CUADRO DE PRECIOS Nº2
4.3. MEDICIONES
4.4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
4.5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tercero.- Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Mercados

12. REORGANIZACIÓN Y REAGRUPAMIENTO DE LOS PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA DEL MERCADILLO DE BENALÚA, SITOS EN LA CALLE ALBEROLA Y CARRATALÁ DEDICADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Cada jueves y sábado los cuatro mercadillos de venta no sedentaria de Alicante ponen al alcance de sus clientes una inmensa oferta comercial, con todo tipo de productos, ente los que se encuentran las frutas y verduras, el textil, el calzado, etc. de la mejor calidad y al mejor precio.

Estos mercadillos municipales han mantenido un valor constante a lo largo del tiempo: satisfacer las necesidades de compra de frutas y verduras frescas, así como otro tipo de artículos de equipamiento básico no alimenticios, siendo uno de los elementos clave del sistema de distribución comercial en las ciudades. La calidad y variedad de los productos, sumado a la proximidad, trato personalizado, buena presentación y exposición de dichos artículos son los principales atractivos que ofrecen los mercadillos municipales. Sin embargo, en los últimos años, la distribución comercial minorista ha estado sometida a intensos procesos de cambio que han condicionado el panorama actual y futuro de tales mercadillos.

Entre estos cambios hay que destacar:

- La variación en los patrones de compra, consumo y alimentación.
- Las políticas de distribución comercial.
- El crecimiento de la periferia de las ciudades.

- La disminución de la actividad comercial en el centro urbano de la ciudad.
- El surgimiento y consiguiente vertiginoso crecimiento de nuevos formatos comerciales, especialmente los supermercados e hipermercados y la compra online.

Estos factores han originado un cambio en las estructuras comerciales de las ciudades y los hábitos de compra de la ciudadanía; y dentro de este contexto, algunos mercadillos vienen teniendo problemas de adaptación a la nueva realidad, habiendo reducido notablemente su actividad.

Podemos considerar que el Mercadillo de Benalúa ha sido uno de estos mercadillos en los que se ha visto aminorada su actividad comercial en los puestos dedicados a la venta de productos no alimenticios ya que desde principios de 2020 hasta la actualidad se han quedado vacantes 44 unidades comerciales de 2mx2m.

La situación excepcional de emergencia generada por el COVID-19, que fue declarada pandemia internacional por la OMS el pasado 11 de marzo de 2020, conllevó que el Gobierno de la nación declarase el estado de alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de la crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, obligando al cierre o no celebración de los mercadillos.

Posteriormente, y de conformidad con las diferentes directrices sanitarias aprobadas por el Gobierno estatal y autonómico en la lucha contra el COVID-19, los mercadillos se han ido adaptando, en cada momento, a las normativas dictadas por las autoridades sanitarias, variando considerablemente la configuración de estos, tanto en la distribución de los puestos, como en los aforos, separación entre puestos, grado de ocupación de vendedores, control de accesos, etc.

La existencia de puestos vacantes en mercadillos engendra una problemática muy particular, debido a que en algunos casos tiene un impacto comercial negativo en los puestos de la zona y en otros provoca la colocación de vendedores no sedentarios sin autorización que realizan la competencia desleal al resto de vendedores. Sin menospreciar las molestias ocasionadas al vecindario por ocupar un espacio de la vía pública superior al necesitado y la merma de las plazas de aparcamiento disponibles cada jueves y sábado.

En la actualidad, estamos volviendo a la normalidad en todos nuestros aspectos de la vida social, económica, etc. y atendiendo a la finalidad de potenciar la actividad comercial del Mercadillo de Benalúa, de mejorar el emplazamiento de los vendedores existentes del mercadillo y de minimizar las molestias a los vecinos en cuanto a la supresión de plazas de aparcamiento o que puedan sacar sus vehículos del garaje los jueves y sábados de cada

semana, se estima conveniente para el interés público proceder al reagrupamiento de los puestos del mercadillo de la calle Alberola, en sentido hacia la calle Carratalá, y los puestos existentes en la calle Carratalá, en el sentido hacia el mercado de Benalúa.

Con ello se ofrecerá una imagen compacta del mercadillo, todo agrupado, y se liberalizarán de puestos los tramos que comprenden los números fiscales 31 al 39 y 32 al 40 de la calle Alberola, así como del 33 al 35 de la calle Carratalá.

Obra en el expediente informe favorable del técnico auxiliar del Mercado de Benalúa, en el que se adjuntan los planos de la antigua y la nueva distribución de los puestos del mercadillo y listado con las nuevas numeraciones, así como escrito del representante de comerciantes de la Agrupación de Comerciantes de la Comunidad Valenciana, vendedor del mercadillo, prestando su conformidad y aprobación a la reagrupación del mismo.

El apartado 3 del artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria y otras Actividades y Espectáculos temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública establece que: La Junta de Gobierno Local u órgano municipal en que delegue, en su caso, podrá modificar, trasladar o suspender temporalmente los mercados y demás modalidades de venta no sedentaria previstos en la presente Ordenanza, de acuerdo a las siguientes circunstancias: Por otras causas de interés público debidamente motivadas. Asimismo, el apartado 4 del referido artículo establece que "La medida de supresión total o parcial del mercado o, en su caso, de suspensión temporal del mismo, podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o a parte de ellas, en función de las necesidades que motiven dicha resolución, así como del interés general, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 24 y 25, respectivamente".

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobación de la reorganización del mercadillo de Benalúa en cuanto al emplazamiento de los puestos dedicados a la venta de artículos no alimenticios, sitos en las calles Carratalá y Alberola, para su reagrupación hacia el principio del mercadillo, dejando expeditos los tramos que comprenden los números fiscales 31 al 39 y 32 al 40 de la calle Alberola y del 33 al 35 de la calle Carratalá.

Segundo.- Modificar la numeración de los puestos de las autorizaciones otorgadas a los vendedores siguientes:

DNI	NOMBRE	APELLIDOS	ACTIVIDAD	Nº PUESTO ANTIGUO	Nº PUESTO FUTURO
*********	DOMINGO	MURCIA LOZANO	FRUTAS Y VERDURAS	001-002-003	001-002-003
*********	JOAQUÍN	GAMBÍN BELMONTE	FRUTAS Y VERDURAS	004-005-006	004-005-006
*********	ANTONIO I.	RAMÓN PÉREZ	FRUTAS Y VERDURAS	007-008-009	007-008-009
*********	ISIDRO	RAMÓN SANTACRUZ	FRUTAS Y VERDURAS	010-011-012	010-011-012
*********	CARMEN	RAMÓN SANTACRUZ	FRUTAS Y VERDURAS	013-014-015	013-014-015
*********	ÁNGEL	LÓPEZ PÉREZ	FRUTAS Y VERDURAS	016-017-018	016-017-018
*********	FRUTAS Y VERDURAS EL SERA S.L.U		FRUTAS Y VERDURAS	025-026-027	025-026-027
*********	DAVID ANTONIO	NAREJOS MARÍN	FRUTAS Y VERDURAS	028-029-030	028-029-030
*********	ÁNGELES	VICENTE GAMBÍN	FRUTAS Y VERDURAS	033-034	033-034
*********	JOSÉ	PASTOR MENÁRGUEZ	FRUTAS Y VERDURAS	035-036-037	035-036-037
*********	JOSÉ	CARTAGENA GARCÍA	FRUTAS Y VERDURAS	038-039-040	038-039-040
*********	DAVID JOAQUÍN	LÓPEZ PASTOR	FRUTAS Y VERDURAS	041-042	041-042
*********	JOSEFA	RIQUELME MARTÍNEZ	FRUTAS Y VERDURAS	043-044-045	043-044-045
*********	JOSÉ ANTONIO	GONZÁLEZ CUTILLAS	FRUTAS Y VERDURAS	048-049-050	048-049-050
*********	RAÚL	VICENTE VICENTE	FRUTAS Y VERDURAS	051-051B-052	051-051B-052
*********	RAMÓN	RUBIO BERNA	FRUTAS Y VERDURAS	053-054-055	053-054-055
*********	MANUEL CARMELO	ÑÍGUEZ VILLAESCUSA	FRUTAS Y VERDURAS	056-057-058	056-057-058
*********	ANTONIO	FERRÁNDEZ PASTOR	FRUTAS Y VERDURAS	059-060	059-060

*********	ESTHER	GARCÍA ARCO	FRUTAS Y VERDURAS	061-062	061-062
*********	MARÍA TERESA	VICENTE VICENTE	FRUTAS Y VERDURAS	063-064	063-064
*********	CARLOS J.	VICENTE VICENTE	FRUTAS Y VERDURAS	065-066	065-066
*********	JOSÉ ANTONIO	LORENZO NAVARRO	FRUTAS Y VERDURAS	067-068-069	067-068-069
*********	JOSÉ LUIS	FERRÁNDEZ PASTOR	FRUTAS Y VERDURAS	070-071-072	070-071-072
*********	ANTONIO	PÉREZ ESPINOSA	FRUTAS Y VERDURAS	073-074	073-074
*********	JOSÉ F.	PÉREZ ESPINOSA	FRUTAS Y VERDURAS	075-076-077	075-076-077
*********	ELVIRA	MENA NAVARRO	FRUTAS Y VERDURAS	078-079	078-079
*********	NATALIA	MENA NAVARRO	FRUTAS Y VERDURAS	080-081	080-081
*********	JOSÉ RAMON	GAMBÍN FERNANDEZ	FRUTAS Y VERDURAS	082-083-084	082-083-084
*********	FRANCISCO JOSÉ	ROS VIDAL	FRUTAS Y VERDURAS	087-088-089	087-088-089
*********	JOAQUÍN	MOLINA MOLINA	FRUTAS Y VERDURAS	090-091-092	090-091-092
*********	JORGE	VICENT PALAZON	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS	093-094	093-094
*********	ANTONIO	BRU SALES	FLORES Y PLANTAS	095-096-097	095-096-097
*********	MARIA DOLORES	ÑÍGUEZ VILLAESCUSA	BOLLERÍA	098-99-100	098-99-100
*********	LUISA BEGOÑA	RÍOS CANO	FRUTAS Y VERDURAS	103-104-105-106	103-104-105-106
*********	CECILIA A.	IRLES SOLER	FLORES Y PLANTAS	107-108-109	107-108-109
*********	ISMAEL	QUESADA NAVARRO	HUEVOS	110-111	110-111
*********	FRANCISCO JAVIER	MUÑOZ BAUTISTA	HERBORISTERÍA	112-113	112-113
*********	DANIEL	ALIAGA GONZÁLEZ	FRUTOS SECOS Y CARAMELOS	114-115-116	114-115-116
*********	JOSÉ MARIA	ARGILES ÁVILA	FRUTAS Y VERDURAS	117-118	117-118

*********	JUAN	MUÑOZ ABELLÁN	FRUTAS Y VERDURAS	119-120-121	119-120-121
*********	JULIO	REILLO GONZÁLEZ	HUEVOS	122-123-124	122-123-124
*********	MARÍA NIEVES	TORRES MILLÁN	FRUTOS SECOS Y CARAMELOS	125-125B-126	125-125B-126
*********	JUAN MIGUEL	ROS REVERTE	BOLLERÍA	127-128-129	127-128-129
*********	JOSE ANTONIO	RAMÍREZ RAMÍREZ	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS	130-131	130-131
*********	JOSÉ	MIRALLES SELLÉS	HERBORISTERÍA	132-133	132-133
*********	MODESTA	RIQUELME ALVARADO	FRORES Y PLANTAS	134 -135	134 -135
*********	RIQUELME TORROJA S.L.		FLORES Y PLANTAS	136-137-138	136-137-138
*********	JOSÉ	COSTA POVEDA	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS	140-141	140-141
*********	ISIDRO	SÁNCHEZ CUTILLAS	FLORES Y PLANTAS	142-143-144	142-143-144
*********	RAFAEL J.	FULLEDA SÁNCHEZ	LEGUMBRES Y FRUTOS SECOS	145-146-147	145-146-147
*********	EBRAHIMA	JALLOW NJIE	BISUTERIA Y COMPLEMENTOS	180-181	153-154
*********	M'HAMED	EL GHADIR HARCHAOUI	TEXTIL	151-152-153	155-156-157
*********	FRANCISCO LORENZO	BERNA GAMAYO	TEXTIL (ROPA INTERIOR)	159-160-161-162	159-160-161-162
*********	MANUEL	CARBONELL BARRULL	CALZADO	191-192-193	191-192-193
*********	JUAN JOSÉ	DEL ROSARIO ARACIL	TEXTIL (ROPA INFANTIL)	194-195	194-195
*********	RUBEN	RODRÍGUEZ DE HARO	CALZADO	196-197-198	196-197-198
*********	RICARDO	ALCOBER RUBIO	TEXTIL	199-200-201	199-200-201
*********	DOMINGO	BELSO BERNA	CALZADO	211-212-213	211-212-213
*********	JOAQUÍN M.	DEL ROSARIO	TEXTIL (LENCERIA)	220-221-222	220-221-222

		RAEL			
*********	FRANCISCO	RUIZ PEREA	CALZADO	223-224-225	223-224-225
*********	JAVIER	BENEITE RAMOS	CALZADO	231-232-233	231-232-233
*********	JUAN LUIS	UTRERA SANTIAGO	TEXTIL Y COMPLEMENTOS	234-235	234-235
*********	MARÍA TERESA	PÉREZ IBORRA	TEXTIL	236-237-238	236-237-238
*********	YOLANDA TERESA	POLO MAS	BISUTERÍA Y COMPLEMENTOS	244-245	239-240
*********	MIGUEL	ALONSO VICEDO	CALZADO	255-256	241-242-243
*********	Mª ÁNGELES	LLORENS AGUILAR	TEXTIL (ROPA DE TRABAJO)	268-269-270	245-246-247-248
*********	ANTONIO	NAVARRO CARMONA	TEXTIL	271-272	297-298-299-300-301
*********	JOSEFA	SUITA GONZÁLEZ	TEXTIL (ROPA INTERIOR)	264-265-266-267	302-303-304-305-306
*********	MANUEL	APARICIO LUCAS	FERRETERÍA	302-303-304	307-308-309
*********	SILVIA	MARTÍNEZ AROCAS	CALZADO	308-309-310	318-319-320
*********	PEDRO	TORRES FERNÁNDEZ	TEXTIL	324-325-326	324-325-326
*********	ABDELKABIR	EL HABACHI SOBRANI	TEXTIL	329-330-331	329-330-331
*********	RAFAEL	ARACIL SIRVENT	CALZADO	335-336-337	334-335-336
*********	LUISA	CORREAS SANTIAGO	TEXTIL	305-306-307	337-338-339
*********	RAFAEL	ÑÍGUEZ ALCOLEA	TEXTIL	338-339	341-342
*********	ASUNCION DEL CARMEN	PEREZ QUILES	TEXTIL	343-344-345	343-344-345
*********	ANTONIO	DÍAZ RUIZ	CALZADO	248-249-250	350-351-352
*********	CONCEPCIÓN	BENEDITO COMINS	TEXTIL	355-356-357	355-356-357
*********	MIGUEL	TORRES PARRILLA	TEXTIL	362-363	362-363

*********	SULAMITA	SALAZAR TORRES	TEXTIL	364-365	364-365
*********	JUAN RAMÓN	TORRES TORRES	TEXTIL	366-367	366-367

Tercero.- Comunicar al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda municipal para que proceda a la actualización de los números de puestos modificados en la relación anterior, para aplicar las tasas correspondientes por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales (mercadillos).

Cuarto.- Trasladar el plano actualizado del mercadillo de Benalúa al Servicio de Ocupación de Vía Pública para insertar en la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil en la vía pública, cuando se produzca su modificación.

Quinto.- Notificar estos acuerdos a las personas interesadas y comunicárselo al técnico auxiliar del Mercado de Benalúa, a los efectos oportunos.

13. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE CAROLINAS. CALLE SAN MATEO 23. ALICANTE"

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el " **Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación del Mercado municipal de Carolinas. Calle San Mateo nº 23**, a favor de la mercantil **CATEGOR OBRAS S.L.** con NIF B54784145. El día 8 de octubre de 2021 se formalizó el correspondiente contrato.

El contratista ha presentado para su aprobación por el Ayuntamiento y posterior tramitación ante el órgano competente, un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia, con el informe de conformidad del Coordinador de Seguridad y Salud, formulado por D. Carlos Morugán Coronado, ingeniero técnico de Obras Públicas con DNI 06****96D, número de colegiado 10727 en representación de la mercantil AKROS Ingeniería y Arquitectura SL, con NIF B54841200, designado mediante Decreto de la concejala de

Mercados, de fecha 5 de octubre de 2021, como coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras del "Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación del Mercado municipal de Carolinas. Calle San Mateo 23. Alicante" presentado por la mercantil CATEGOR OBRAS SL, con NIF B54784145, que se acompaña del informe de conformidad de D. Carlos Morugán Coronado, ingeniero técnico de Obras Públicas con DNI 06****96D, número de colegiado 10727, en representación de la mercantil AKROS Ingeniería y Arquitectura SL, con NIF B54841200, designado como coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, mediante Decreto de la concejala de Mercados, de fecha 5 de octubre de 2021, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y al coordinador de Seguridad y Salud, dándole los recursos que procedan y comunicar a la dirección facultativa del contrato.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

14. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE ELEMENTOS LÚDICOS Y DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE EN LA CIUDAD DE ALICANTE". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 105/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1.- Memoria del órgano gestor suscrita por el jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme del Concejal Delegado del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento , con fecha 3 de septiembre de 2021.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, Técnico Especialista , con fecha 13 de septiembre de 2021, que consta de 40 cláusulas y 9 Anejos.

3.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Ingeniero Agrónomo Municipal, Técnico Especialista,de fecha 20 de agosto de 2021.

4.- Medios para acreditar la solvencia económico y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por el jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento , con el conforme del Concejal Delegado del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento , con fecha 14 de septiembre de 2021.

5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas, veinticuatro (24) cláusulas genéricas .

6.- Informe de financiación elaborado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, Técnico Especialista,de fecha 20 de agosto de 2021.

7.- Documento de Retención de crédito del ejercicio presente y de los ejercicios futuros 2022, 2023 y 2024.

8.- Informe de Estabilidad presupuestaria de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE ELEMENTOS LÚDICOS Y DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE EN LA CIUDAD DE ALICANTE",** por un plazo de ejecución de TRES (3) años a contar desde la puesta en funcionamiento del servicio una vez que se formalice el contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años, y con un presupuesto

base de licitación (gasto máximo) de **UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.096.604,55€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente al tipo del 21%, en cuantía de DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (230.286,96€), que hacen un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.326.891,51€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinado a las necesidades reales, por lo tanto, el presupuesto máximo tiene la consideración de **gasto máximo** a ejecutar, tal y como indica la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante solamente tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el anejo n.º 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por Don Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal, Técnico Especialesta , conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2021, 2022, 2023 y 2024 por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	33 171 21012	13.268,91 €
2021	33 171 21013	16.954,73 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	33 323 219	6.634,46 €
2022	33 171 21012	159.226,98 €
2022	33 171 21013	203.456,70 €
2022	33 323 219	79.613,49 €
2023	33 171 21012	159.226,98 €
2023	33 171 21013	203.456,70 €
2023	33 323 219	79.613,49 €
2024	33 171 21012	145.958,07 €
2024	33 171 21013	186.501,97 €
2024	33 323 219	72.979,03 €
	TOTAL	**1.326.891,51 €**

Sexto.- Designar como responsable del contrato al Ingeniero Agrónomo Municipal, Técnico Especialista D. Manuel Martínez Marhuenda.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Tráfico, Transportes y Movilidad

15. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA PROYECTO DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE ACCESIBILIDAD PEATONAL ALREDEDOR DEL HOSPITAL GENERAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto supersimplificado, de tramitación ordinaria, utilizando un único criterio, convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **"Proyecto de actuaciones complementarias de accesibilidad peatonal alrededor del Hospital General de Alicante"**, a favor de la mercantil **IMESAPI, S.A. ,** con C.I.F. A-28010478.

El 2 de noviembre de 2021, la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, Amparo Agulló Sánchez, en calidad de responsable del contrato, remitió, al Departamento Económico-Jurídico, el Plan de Seguridad y Salud de la obra de referencia, junto con el informe favorable de la coordinadora de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, Dña. Asunción Álvarez Amorós, DNI ********* I.T.O.P., colegiada n.º 12.706, al objeto de cumplir con las exigencias recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Informe de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Proyecto de actuaciones complementarias de accesibilidad peatonal alrededor del Hospital General de Alicante", suscrito por la responsable municipal del contrato, Amparo Agulló Sánchez.

- Memoria del órgano gestor para la contratación del Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación en materia de seguridad y salud de la obra " Proyecto de actuaciones complementarias de accesibilidad peatonal alrededor del Hospital General de Alicante"; firmada por la técnica municipal responsable del contrato, la jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, el Concejal de Transporte y Accesibilidad.

- Propuesta de nombramiento y aceptación del cargo de coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras, en la que en el que figura la designación y aceptación de Dña. Asunción Alvarez Amorós, como coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.

- Informe de la coordinadora de seguridad y salud manifestando su conformidad con el plan redactado por la empresa contratista.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra **"Proyecto de actuaciones complementarias de accesibilidad peatonal alrededor del Hospital General de Alicante",** presentado por la mercantil **IMESAPI S.A.**, con C.I.F.. nº A-28010478, al que se acompaña informe favorable de aprobación firmado por dña. Asunción Álvarez Amorós, I.T.O.P. n.º 12.706, como coordinadora de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y a la coordinadora de Seguridad y Salud, dándole los recursos que procedan, y comunicar a la responsable y a la dirección facultativa del contrato.

Infraestructuras

16. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "EJECUCIÓN DE ACERAS Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LA C/ DUQUE DE RIVAS".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2021, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Ejecución de aceras y mejora de accesibilidad en la C/ Duque de Rivas", señalando un presupuesto base de licitación de cincuenta y seis mil ochocientos setenta euros con cero céntimos (56.870,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, a favor de la mercantil ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., con C.I.F. nº A73089120, por la cantidad de cuarenta y tres mil ciento sesenta y nueve euros con cincuenta céntimos (43.169,50 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de nueve mil sesenta y cinco euros con sesenta céntimos (9.065,60 €), que hacen un total de cincuenta y dos mil doscientos treinta y cinco euros con diez céntimos (52.235,10 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el proyecto de "Ejecución de aceras y mejora de accesibilidad en la C/ Duque de Rivas".

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en la ejecución de estas obras serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Carlos Alfonso Cepeda Osorio, con DNI *********, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Colegiado número 16269), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Ejecución de aceras y mejora de accesibilidad en la C/ Duque de Rivas".

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "**Ejecución de aceras y mejora de accesibilidad en la C/ Duque de Rivas**", presentado por la mercantil ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Carlos Alfonso Cepeda Osorio, con DNI *********, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Colegiado número 16269), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Directora Facultativa de las obras de referencia, la Arquitecta Técnica municipal, Dª Mª Asunción Lillo Martínez y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agronómo y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Recursos Humanos y Organización

17. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente solicitud suscrita por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D. Climent Felip Lozano Vidal, Técnico de Administración General, como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2021DEG015303** de fecha 5 de Octubre de 2021, con efectos de 4 de noviembre de 2021, en base a los siguientes razonamientos:

" Mediante Decreto del Concejal de Recursos Humanos de fecha 5 de octubre de 2021, se ha declarado la jubilación del funcionario de carrera CLIMENT FELIP LOZANO VIDAL, Técnico de Administración General, con efectos desde el 4 de noviembre de 2021.

Desde la Jefatura de Servicio de Acción Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para que se cubra el puesto de Técnico de Administración General que se quedará vacante tras la jubilación de Climent Felip Lozano Vidal, cuyo último día de trabajo será el 3 de noviembre de 2021.

Deben tener en cuenta que la Concejalía de Acción Social es un servicio esencial reconocido por ley, y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales."

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la jubilación del Sr. Lozano Vidal, con número de **ID n.º 1101 para ejercicio 2021**, como Técnico de Administración General.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **18 2 a)** de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

El artículo 19. cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: " No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio de Acción Social, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

En este momento existe Bolsa de Empleo Temporal para Técnicos de Admón. General n.º Convocatoria 528 de 2020, siendo seleccionados los aspirantes según orden de prelación establecido en la misma.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de la **vacante n.º ID 1101 de Técnico de Administración Gral.,** en la modalidad prevista por el **artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.**

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a a un Técnico de Administración General, para el Servicio de Acción Social.

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de **7.706,36 Euros,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 04/11/2021 y 31/12/2021**
(1 T.A.G.)

25 231 12000	Sueldo Grupo A1, Asistencia Social Primaria	2.756,67 Euros
25 231 12100	Complemento Destino Asistencia Social Primaria	1.217,12 Euros.
25 231 12101	Complemento Específico Asistencia Social Primaria	1.731,40 Euros.
25 231 150	Productividad Asistencia Social Primaria	418,12 Euros.
25 231 16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	1.583,05 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**7.706,36 Euros.**

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Jefatura de Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Tráfico, Transportes y Movilidad

18. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS PARADAS TRANSPORTE PÚBLICO".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando un único criterio, convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **"Proyecto de infraestructuras paradas transporte público"**, a favor de la mercantil **IMESAPI, S.A. ,** con C.I.F. A-28010478.

El 4 de noviembre de 2021, el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, Andrés Fernández Gómez, en calidad de responsable del contrato, remitió, al Departamento Económico-Jurídico, el Plan de Seguridad y Salud de la obra de referencia, junto con el informe favorable del coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, D. Jaime Alonso Heras, con DNI *********, Ingeniero Caminos, Canales y Puertos, colegiado n.º 11.410, al objeto de cumplir con las exigencias recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Memoria del órgano gestor para la contratación del servicio de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra "INFRAESTRUCTURAS PARADAS TRANSPORTE PÚBLICO ", suscrita por el técnico municipal responsable del contrato, la jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Concejal de Transporte y Accesibilidad, con la conformidad de la empresa adjudicaria, la mercantil INGEMED, Ingeniería y Estudios Mediterráneo SLP.

El técnico de la empresa contratista designado como Coordinador de Seguridad y Salud de la obra del proyecto "INFRAESTRUCTURAS PARADAS TRANSPORTE PÚBLICO" es D. Jaime Alonso Heras, DNI/NIF: ********* , Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia, realizado por la empresa adjudicataria de las obras.

- Informe favorable del plan de seguridad y salud de la obra "Infraestructuras paradas transporte público", suscrito por el coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, D. Jaime Alonso Heras.

- Informe de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "INFRAESTRUCTURAS PARADAS TRANSPORTE PÚBLICO, suscrito por el Ingeniero técnico de obras públicas municipal, Domingo Javier López Izquierdo, y por el jefe del departamento técnico de Transportes, Andrés Fernández Gómez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra **"** Infraestructuras paradas transporte público**",** presentado por la mercantil **IMESAPI S.A.**., con C.I.F.. nº A-28010478, al que se acompaña informe favorable de aprobación firmado por D. D. Jaime Alonso Heras, con DNI 51.386.298, Ingeniero Caminos, Canales y Puertos, colegiado n.º 11.410, como coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y al coordinador de Seguridad y Salud, dándole los recursos que procedan, y comunicar al responsable y a la dirección facultativa del contrato.

Recursos Humanos y Organización

19. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES, PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente solicitud suscrita por la Jefa del Servicio de Educación, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D. José Carlos Fernández Gómez, Auxiliar de Servicios Escolares, como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2021DEG014938** de fecha 29 de Septiembre de 2021, con efectos de 5 de noviembre de 2021, en base a los siguientes razonamientos:

" A fecha de hoy, la situación de la plantilla de los ASCES del Servicio de Educación, presenta 6 funcionarios de baja, dos de ellos, sustituidos por la baja de larga duración, esto implica, que actualmente no disponemos de personal para sustituir cualquier incidencia que ocurra en la plantilla. Disponemos para sustituciones de dos colaboradores sociales (uno de los cuales, se jubilará este año), un ASCE liberada dos días a la semana y una EMPUJU.

…/...

Le informamos también, de nuestra preocupación ante la inminente jubilación de Jose Carlos Fernández Gómez, el próximo día 4 de noviembre de 2021, que, aunque no dudamos, que será inmediatamente cubierta, en el caso de que hubiese que sustituirlo unos días hasta la nueva incorporación, es imposible.

Por lo tanto reiteramos la solicitud que habíamos hecho en el informe remitido el 8 de septiembre, de la incorporación de al menos de tres auxiliares de servicios para poder gestionar y cumplir con los mínimos legales que requiere este Servicio".

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la jubilación del Sr. Fernández Gómez, con número de **ID n.º 1364 para ejercicio 2021**, como Auxiliar de Servicios Escolares.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **18 2 a)** de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

El artículo 19. cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: " No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio de Educación, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

En este momento se está en fase de ejecución y tramitación de las distintas convocatorias de ASCE, de las que se derivarán las correspondientes Bolsas con aquellos aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo correspondiente no hayan obtenido plaza.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de la **vacante n.º ID 1364 de Auxiliar de Servicios Escolares** en la modalidad prevista por el **artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.**

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Auxiliar de Servicios Escolares para el Servicio de Educación.

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de **4.116,92 Euros,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 05/11/2021 y 31/12/2021**
(1 AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES)

25 323 12004	Sueldo Grupo C2, Func.C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E.	1.537,06 Euros
25 323 12100	Complemento Destino Func.C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E.	625,94 Euros.
25 323 12101	Complemento Específico Func.C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E.	775,16 Euros.
25 323 150	Productividad Func.C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E.	210,02 Euros.
25 323 16000	Seguridad Social Func.C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E.	968,74 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**4.116,92 Euros.**

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Jefatura de Educación, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CONVOCADO CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ACTUACIONES DE URBANISMO COMERCIAL CALLE O'DONNELL. ALICANTE". (Expte. 95/21),

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Actuaciones de urbanismo comercial calle O'Donell. Alicante"**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 250.276,07 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 27 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones del sobre: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (incluida documentación administrativa), presentadas al procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la LCSP, acordó e*ncomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.*

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 06 de octubre de 2021, a la vista del informe técnico emitido por el Técnico Especialista Municipal, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 05 de octubre de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones del sobre: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, constatando que no contienen valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto y de la realizada en este acto, la Mesa acuerda:

***Primero.-** Valorar y clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:*

Orden	***Licitador***	*Criterios de juicio de valor*	*Criterios de mera aplicación de fórmulas*	***Puntuación total***
1	*CATEGOR OBRAS, S.L.*	*17,5*	*75*	***92,5 puntos***
2	*CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.*	*19,5*	*10,57*	***30,07 puntos***

Segundo.- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil* ***CATEGOR OBRAS, S.L.****, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de* ***9.510,49 euros*** *en la Tesorería Municipal.*

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil* ***CATEGOR OBRAS, S.L.*** *con NIF n.º B54784145, condicionada a que aporten la documentación requerida en el apartado anterior y a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."*

Se constata por el Servicio de Contratación, que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha depositado la garantía definitiva, así mismo, consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 29 de septiembre y 6 de octubre de 2021, así como el informe emitido por el Técnico Especialista Municipal, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 05 de octubre de 2021, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de***"Actuaciones de urbanismo comercial calle O'Donell. Alicante"***, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, a favor de la mercantil **CATEGOR OBRAS S.L.**, con N.I.F. nº B-54784145**,** por la cantidad de ciento noventa mil doscientos nueve euros con ochenta y dos céntimos (190.209,82 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro euros con seis céntimos (39.944,06€), que hacen un total doscientos treinta mil ciento cincuenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (230.153,88 €), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando las siguientes medidas de reducción de molestias a vecinos y comercios circundantes con la obra, durante la ejecución de la misma, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

1. Reducción de impactos visuales: mediante la instalación de lonas de protección, de conformidad con las características indicadas en la oferta técnica realizada (apartado A.1.1).

2. Reducción de impactos acústicos: mediante la instalación de barreras acústicas y la prevención y vigilancia en la ejecución de los trabajos y en el uso de vehículos, maquinaría y equipos en la construcción, conforme a la oferta técnica realizada (apartado A.1.2).

3. Reducción de emisiones de gases por motores de explosión: mediante el empleo de grupos electrógenos híbridos y el uso de vehículos eléctricos, conforme a la oferta técnica realizada (apartado A.1.3).

4. Reducción de emisiones de polvo por movimiento de tierra y maquinaria: mediante el uso de barredoras, riegos con agua y otras medias, de conformidad con la oferta técnica realizada (apartado A.1.4).

Tercero. Disponer un gasto a favor del adjudicatario, por un importe de doscientos treinta mil ciento cincuenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (230.153,88 €)**,** IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	33 – 1532 - 61950	230.153,88 €

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la

LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

21. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DISTINTAS ZONAS E INSTALACIONES DE LA CIUDAD: BARRIO DE BENALÚA, CASCO ANTIGUO-RAVAL ROIG, ZONAS DEPORTIVAS FASE II, Y POLÍGONO INDUSTRIAL DE GARACHICO. (EXP. 65/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 10 de agosto de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de:

Descripción	Presupuesto de licitación (IVA no incluido)	IVA	Total (IVA incluido)
Lote 1: "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO ÁMBITO DEL BARRIO DE BENALÚA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE".	538.718,15 €	113.130,81 €	651.848,96 €
Lote 2 : "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO ÁMBITO DEL CASCO ANTIGUO-RAVAL ROIG DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE".	570.188,60 €	119.739,60 €	689.928,20 €
Lote 3: "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ZONAS DEPORTIVAS FASE II DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE"	826.446,28 €	173.553,72 €	1.000.000,00 €
Lote 4: "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GARACHICO"	39.000,00 €	8.190,00 €	47.190,00 €
Total	**1.974.353,03 €**	**414.614,13 €**	**2.388.967,16 €**

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, procedió a la apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor", una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor, presentes en la mesa, que procedieran a su valoración.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe de Dpto. De Alumbrado Público, de fecha 11 de octubre de 2021, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 13 de octubre de 2021, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicha reunión la Mesa acordó rechazar a la mercantil

INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L. (Lote 3), al no alcanzar la puntuación mínima en los criterios que dependen de un juicio de valor, conforme establece la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, la Mesa acordó requerir a las mercantiles **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**,(lotes 2, 3 y 4), **ELECTRONIC TRAFFIC,S.A.** (lote 3) e **IMESAPI, S.A.** (Lote 4) para que justificaran las bajas ofertadas.

Las citadas mercantiles presentaron, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estiman oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas. A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emitió un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, con fecha 4 de noviembre de 2021, en el que manifiesta que la referidas mercantiles justifican debidamente las baja ofertadas, a excepción de la mercantil **IMESAPI, S.A.** (Lote 4), que a su criterio no justifica la baja ofertada.

Obra en el expediente informe del Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado, de esa misma fecha procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la determinación de las puntuaciones totales de cada uno de los licitadores de los 4 lotes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en reunión celebrada el día 4 de noviembre, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acuerda aceptar la justificación de las bajas ofertadas por las mercantiles **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.,** en los lotes 2, 3 y 4 y **ELECTRONIC TRÁFIC, S.A.**, en el lote 3, a la vista del informe técnico emitido al afecto. Asimismo, acuerda el rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil **IMESAPI, S.A.**, para el lote 4, al considerar que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente la baja ofertada, y elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero . Aceptar los informes elaborados por el Jefe de Dpto. De Alumbrado Público, de fechas 11 de octubre y 4 de noviembre, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo . Ratificar el rechazo de la proposición de la mercantil **INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.**, en el lote 3, al no alcanzar la puntuación mínima en los criterios de dependen de un juicio de valor, conforme establece la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Ratificar el rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil **IMESAPI, S.A.**, para el lote 4, al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuarto . Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

<u>Lote 1:</u> Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado publico ámbito del barrio de Benalúa del termino municipal de Alicante.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	UTE: - ACEINSA LEVANTE, S.A. - ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	24,5	70	**94,50**
2	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	25	60,16	**85,16**
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	25,5	42,03	**67,53**
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	25	38,54	**63,54**
5	ELECTRONIC TRÁFIC, S.A.	25	31,84	**56,84**
6	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	18,5	10,05	**28,55**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

<u>Lote 2</u>: "Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado publico ámbito del Casco Antiguo-Raval Roig del termino municipal de Alicante".

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	25	60	**85,00**
2	ELECTRONIC TRÁFIC, S.A.	25	28,01	**53,01**
3	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	18,5	27,95	**46,45**
4	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	25,5	8,61	**34,11**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

<u>Lote 3</u>: Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en zonas deportivas fase II del termino municipal de Alicante.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	ELECTRONIC TRÁFIC, S.A.	25	70	**95**
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	25	69,97	**94,97**
3	IMESAPI, S.A.	25,5	60,63	**86,13**
4	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	25	58,41	**83,41**
5	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.	24	50,35	**74,35**

6	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	25,5	35,73	**61,23**
7	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	18,5	26,91	**45,41**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

<u>Lote 4</u>: Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el polígono industrial de Garachico.

Orden	**Licitador**	**Puntuación** criterios cuantificables mediante la mera aplicación del fórmulas
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	100
2	UTE: - ACEINSA LEVANTE, S.A. - ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	99,46
3	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	99,32
4	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	99,26
5	ELECTRONIC TRÁFIC, S.A.	99,16
6	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	99,02

Quinto. Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

<u>LOTE 1:</u> Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado publico ámbito del barrio de Benalúa del termino municipal de Alicante.

Con la documentación obrante en el Ayto, la mercantil **ACEINSA LEVANTE, S.A.**, acredita capacidad y representación. Por lo que se le requiere:

– Escrito de vigencia de las escrituras (n.º717, 4.305 y 1324) , y del bastanteo de poder que obran en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

– Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

ACEINSA MOVILIDAD, S.A., se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad. Por lo que se le requiere:

– Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

– Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, deberán aportar **la escritura de constitución de la UTE, el bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal, el NIF atribuido a ésta y el justificante del depósito la garantía definitiva por importe de 23.913,70 euros, en la Tesorería Municipal.**

LOTE 2: "Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado publico ámbito del Casco Antiguo-Raval Roig del termino municipal de Alicante". **Y LOTE 4:** "Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el polígono industrial de Garachico"

La mercantil propuesta como primera clasificada en los **lotes n.º 2 y n.º 4,** se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita capacidad, representación, y la solvencia económica y financiera. Procede requerir al licitador clasificado en primer lugar para que presente la siguiente documentación, que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **23.744,50 € (Lote nº2).**
- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **1.394,50 € (Lote nº4).**
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional.

LOTE 3: Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en zonas deportivas fase II del termino municipal de Alicante.

La mercantil propuesta como primera clasificada en el **lote n.º 3,** se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita capacidad, representación. Procede requerir al licitador clasificado en primer lugar para que presente la siguiente documentación, que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **33.990,95 €.**

– Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente, para cada uno de los lotes, deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos a los licitadores rechazados y excluidos del procedimiento con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, a los licitadores clasificados en primer lugar, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

22. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES PLÁ DE LA VALLONGA Y ATALAYAS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE". (EXP. 45/21). SUBSANACIÓN DE ERROR Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021 se aprobó el acuerdo de clasificación para contratar el expediente epigrafiado. Por el Servicio de contratación se ha detectado el siguiente error material en el apartado tercero de dicho acuerdo:

> *Donde dice:*
>
> *"Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **19.799,05 €."***
>
> *Debe decir:*
>
> *"Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **18.299,05 €."***

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el apartado tercero del acuerdo de clasificación de fecha 2 de noviembre del expediente "Suministro con Instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en los polígonos industriales Plá de la Vallonga y Atalayas, del término municipal de Alicante", en el siguiente sentido:

> *Donde dice:*
>
> *"Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **19.799,05 €."***

Debe decir:

"Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de ***18.299,05 €."***

Segundo. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021, de clasificación del expediente de referencia.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a los interesados, al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CONVOCADO CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS Y REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN SAN GABRIEL – EL PALMERAL. ALICANTE 2021". (Expte. 70/21),

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Construcción de aparcamientos disuasorios y reordenación del tráfico en San Gabriel – el Palmeral. Alicante 2021"**, por un plazo de ejecución de seis (6) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 644.975,59 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 13 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones del sobre único, presentadas al procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la LCSP, y acordó lo siguiente:

Primero.- *Requerir a las mercantiles* ***MULTISERVICIOS TRITON, S.L., CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U., ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.*** *y* ***NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.****, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.*

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- *Considerar que las ofertas de las mercantiles* ***PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L., PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.*** *y* ***TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.****, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

Toda la documentación requerida, deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.*

Cuarto.- *Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que aporten la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.*"

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de octubre de 2021, a la vista de las documentaciones aportadas, señala que el servicio técnico correspondiente emite informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Pedro Muñoz Figueroa, de fecha 6 de octubre de 2021, en el que manifiestan que la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

justifica la oferta presentada y que por el contrario, las mercantiles PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L. y TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., no justifican debidamente las bajas ofertadas.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe de referencia, acuerda:

Primero.- Aceptar la justificación de la baja ofertada por la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**.

Segundo.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de las mercantiles **PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.** y **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Tercero.- Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	**Licitador**
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
2	CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U
3	GRUPO BERTOLIN, S.A.U.
4	ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.
5	NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
6	MULTISERVICIOS TRITON, S.L.
7	IMESAPI, S.A.
8	PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.
9	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.
10	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.
11	IPSUM SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L..

Orden	**Licitador**
12	INVOLUCRA, S.L.
13	CATEGOR OBRAS, S.L.
14	LICUAS, S.A.
15	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
16	INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.
17	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.

Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.,** una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **17.664,74 euros** en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con NIF n.º A46015129, condicionada a que aporten la documentación requerida en el apartado anterior y a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."

Se constata por el Servicio de Contratación, que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha depositado la garantía definitiva, así mismo, consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 17 de septiembre y 13 de octubre de 2021, así como el informe emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Pedro Muñoz Figueroa, de fecha 6 de octubre de 2021, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L. Y TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada, tal y como se detalla en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Cuarto. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Construcción de aparcamientos disuasorios y reordenación del tráfico en San Gabriel – El Palmeral. Alicante 2021"**, por un plazo de ejecución de seis (6) meses, a contar desde la firma del acta de replanteo, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con N.I.F. nº **A46015129,** por la cantidad de trescientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (353.294,78 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de setenta y cuatro mil ciento noventa y un euros con noventa céntimos (74.191,90€), que hacen un total de cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (427.486,68 €), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Quinto. Disponer un gasto a favor del adjudicatario, por un importe de cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (427.486,68 €), IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	51 – 133 - 60921	427.486,68 €

Sexto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

24. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LA ÚNICA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA LA REMODELACIÓN DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS EN EL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE". (EXP. 103/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de 300.000,00 €, IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 27 de octubre de 2021, procedió a la apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor", una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor, presentes en la mesa, que procedieran a su valoración.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe de Dpto. De Alumbrado Público, de fecha 3 de noviembre de 2021, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la única proposición presentada y admitida al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 4 de noviembre de 2021, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicha reunión la Mesa procedió a la valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, acordó elevar al órgano de contratación la clasificación de la única oferta que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero . Aceptar el informe elaborado por el Jefe de Dpto. De Alumbrado Público, de fecha 3 de noviembre, y la valoración de la Mesa de Contratación de fecha 4 de noviembre, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Clasificar la proposición admitida por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.	25	55	80

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita capacidad y representación. Procede requerir al único licitador clasificado para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **12.382,02 €.**
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierto el procedimiento.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE ARCHIVADORES MÓVILES PARA EL ARCHIVO DE URBANISMO DE LOS LOCALES DE PLANTAS BAJA Y SÓTANO, SITO EN LA CALLE SAN JUAN N.º 21, ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"Suministro de archivadores móviles para el archivo de Urbanismo de los locales de plantas baja y sótano, sito en la calle San Juan n.º 21, Alicante",** señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (**162.459,44€**), IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 27 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de septiembre, procedió al acto de apertura del sobre 1 proposición cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de la única proposición presentada al procedimiento, y acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Asimismo, la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 6 de octubre, previa lectura de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 1 de octubre de 2021, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, procedió a la apertura del sobre "Proposición:Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", y adoptó los siguientes acuerdos:

"Primero.- Otorgar la siguiente puntuación a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Proposición nº	Licitador	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	**Puntuación de criterios automáticos**
Única	EYPAR, S.A.	60	5	9	16	90

Segundo.- Valorar y clasificar la única proposición admitida, con el siguiente resultado:

Orden	**Licitador**	Criterios de juicio de valor	Criterios de mera aplicación de fórmulas	**Puntuación total**
1	**EYPAR, S.A.**	10	90	**100 puntos**

Tercero.- Requerir al único licitador clasificado, la mercantil **EYPAR, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, pero no la representación, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no constan en el mismo:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **6.460,00 euros** en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **EYPAR, S.A.,** hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 21 de octubre de 2021, de valoración de los medios de solvencia presentados por la referida mercantil, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2021, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **EYPAR, S.A.**, con N.I.F. nº A59441253.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 6 de octubre de 2021, como motivación de esta resolución. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Ratificar la clasificación de la proposición admitida, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo al **"Suministro de archivadores móviles para el archivo de Urbanismo de los locales de plantas baja y sótano, sito en la calle San Juan n.º 21, Alicante",** a favor de la mercantil **EYPAR, S.A.**, con N.I.F. nº A59441253**,** cuyas oferta ha sido identificadas como la de mejor calidad-precio, por un importe de ciento veintinueve mil doscientos euros (129.200,00), iva no incluido, que más el iva calculado al 21% en importe de veintisiete mil ciento treinta y dos euros (27.132,00), que hace un total de ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y dos euros (156.332,00).

Cuarto. Disponer un gasto en cuantía de ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y dos euros (156.332,00), IVA incluido, a favor de la mercantil **EYPAR, S.A.**, con N.I.F. nº A59441253, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 31 151 625 del presupuesto municipal vigente.

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de

conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Sexto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REFORMA VESTUARIO Y MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EDIFICIO POLIDEPORTIVO TÓMBOLA". Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 79/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2021 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras coprendidas en el proyecto de "**Reforma vestuario y mejora eficiencia energética edificio Polideportivo Tómbola",** con un plazo de ejecución de cuatro meses, con un presupuesto base de licitación de 257.199,91 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 54.011,98 €, lo que hace un total de 311.211,89 €, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2021, se procedió a la rectificación de la cláusula específica 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y se amplió en 7 días natruales el plazo para la presentación de proposiciones, finalizando dicho plazo el día 4 de octubre de 2021.

En las reuniones de la Mesa de Contratación de los días 6 y 13 de octubre de 2021, se procedió a la apertura de los sobres de las proposiciones, acordándose en esta última la valoración y clasificación de las mismas con el siguiente resultado:

Orden	***Licitador***	*Criterios de juicio de valor*	*Criterios de mera aplicación de fórmulas*	***Puntuación total***
1	*URGACÉN VIENA 25, S.L.*	*33*	*60*	***93***
2	*EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U*	*35*	*51,85*	***86,85***

Por el Servicio de Contratación se ha constatado lo siguiente:

- que dentro de plazo de 3 días hábiles concedido al efectos, las mercantiles clasificadas han subsanado los defectos observados por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 13 de octubre.

- que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil clasificada en primer lugar, URGACÉN VIENA 25, S.L., ha aportado la documentación requerida, consistente en el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva. Constando igualmente en el expediente los certificados positivos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- que la citada mercantil está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con ello acredita la capacidad, representación y clasificación exigidas.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

En el expediente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 2 de noviembre de 2021 y debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 6 y 13 de octubre de 2021, así como el informe técnico de valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, de fecha 13 de octubre de 2021, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Reforma vestuario y mejora eficiencia energética edificio Polideportivo Tómbola",** con un plazo de ejecución de cuatro meses, a favor de la mercantil **URGACÉN VIENA 25, S.L.**, con NIF n.º B30850838, por importe de 239.490,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 50.292,90 euros, que hacen un total de 289.782,90 euros, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio.

Tercero. Disponer un gasto por importe de 289.782,90 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 342 62306 del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del

Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

Urbanismo

27. CONTESTACIÓN ALEGACIONES TRAS LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL "PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

A) ANTECEDENTES.-

1. Mediante decreto de fecha 26 de agosto de 2020 se adjudicó el contrato de redacción del proyecto de reurbanización de la Avenida de Ramón y Cajal y Canalejas a D. Isaac Peral Codina, con la supervisión y dirección del contrato por parte del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo.

Así mismo, como se señala en la Memoria del Proyecto, el objeto del mismo es potenciar las excelentes condiciones en el ámbito de actuación: arbolado de gran porte, situación estratégica, existencia de edificios relevantes, poseer esculturas y una fuentes del siglo XVIII de gran valor artístico, entre otras. Y subsanar las deficiencias: poseen diseños diferentes en cada tramo, exceso de ocupación de vehículos rodados frente al peatón, infrautilización de los espacios, entre otras.

2. En cuanto al ámbito de actuación, éste comprende las siguientes zonas:

Avenida Ramón y Cajal Es un espacio urbano de gran importancia para Alicante, sin embargo en la actualidad, está dominado por los coches, donde los peatones no suelen circular por carecer de un ambiente y espacio agradable para el paseo y estancia.

Parque de Canalejas. Es el parque mas antiguo de Alicante, su proyecto fue aprobado en 1889, redactado por el arquiteco González Altés. A lo largo de sus mas de cien años de historia ha soportado diversas reformas y modificaciones. En la actualidad , carece de unidad en cuanto a materiales, acabados y diseño. La afluencia de visitantes es limitada por su mala conexión con la ciudad y falta de dotaciones atractivas. A pesar de estar carencias, sigue siendo uno de los espacios mas bellos de la ciudad.

3. La documentación integrante del Proyecto es la siguiente:

• Documento n.º 1: MEMORIA (Antecedentes, Necesidades a satisfacer, Estudio de alternativas, Justificación de la solución adoptada, Objeto de las obras, Descripción de las obras, Características de las obras y materiales, Propiedad y disponibilidad de los terrenos afectados por las obras, Cartografía, topografía y replanteo, Geología y geotécna, Ajuste al planeamiento urbanístico, Cumplimiento de la normativa de accesibilidad y utilización, Afecciones y autorizaciones precisas, Gestión medioambiental, Clasificación del contratista, código CPV, Programación y planificación de las obras, Plazos de ejecución y sanciones, Fórmula de revisión de precios y Declaración de obra completa).

• Documento n.º 2: ANEXOS.

• Documento n.º 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

• Documento n.º 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

• Documento nº 5: PLANOS: Estado actual, estado reformado, Instalaciones, quiosco y aseo.

4. Asciende el Presupuesto Base de Licitación de las obras a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (1.800.000,01 €) IVA incluido.

5. Se ha previsto un plazo de ejecución de las obras de seis meses.

La Excma. Diputación de Alicante concedió al Excmo. Ayuntamiento de Alicante subvención por importe de 810.000,00 euros para las obras de reurbanización de Canalejas y Ramón y Cajal dentro de la convocatoria para el Plan PLANIFICA: Plan de Inversiones y Finaciación de Infraestructuras de la Provincia de Alicante, 2020-2023. En su base 14.1 establece:

“Se considerará que es precisa su exposición en, al menos, los siguientes supuestos:

Que dada su embergadura se considere conveniente que los vecinos puedan conocerla y pronunciarse. Se considera que alcanzan dicho hito todas las obras que superen el medio millón de euros (500.000,00 € IVA incluido).

Que una norma así lo exija, en especial los supuestos previstos en el artículo 173.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).”

6. Con fecha 8 de Abril de 2021 Concejalía de Urbanismo emitió un Decreto por el que se sometía a trámite de información pública el *“Proyecto de Reurbanización de Ramón y Cajal”* redactado por D. Isaac Peral Codina, Arquitecto, con una duración de 20 días contados desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana-DOGV, plazo en el que los interesados podían presentar alegaciones.

B) ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONTESTACIÓN A LAS MISMAS.-

Tras la publicación del Edicto en el DOGV nº4380 16 de Abril de 2021 y, como resultado del trámite de información pública anteriormente citado, **se han presentado las siguientes alegaciones:**

- **PRIMERA ALEGACIÓN:** Presentada por 151 interesados con números de registro E2021048500 E2021055072 E2021055670 E2021055692 E202105571 E2021055736 E2021055758 E2021048635 E2021055597 E2021055671 E2021055693 E2021055715 E2021055737 E2021055759 E2021048651 E2021055650 E2021055672 E2021055694 E2021055716 E2021055738 E2021055760 E2021048698 E2021055651 E2021055673 E2021055695 E2021055717 E2021055739 E2021055761 E2021050719 E2021055652 E2021055674 E2021055696 E2021055718 E2021055740 E2021055778 E2021052287 E2021055653 E2021055675 E2021055697 E2021055719 E2021055741 E2021055800 E2021053320 E2021055654 E2021055676 E2021055698 E2021055720 E2021055742 E2021055924 E2021053404 E2021055655 E2021055677 E2021055699 E2021055721 E2021055743 E2021055954 E2021053405 E2021055656 E2021055678 E2021055700 E2021055722 E2021055744 E2021055970 E2021053444 E2021055657 E2021055679 E2021055701 E2021055723 E2021055745 E2021055983 E2021054020 E2021055658 E2021055680 E2021055702 E2021055724 E2021055746 E2021056001 E2021054033 E2021055659 E2021055681 E2021055703 E2021055725 E2021055747 E2021056018 E2021054137 E2021055660 E2021055682 E2021055704 E2021055726 E2021055748 E2021056039

E2021054538 E2021055661 E2021055683 E2021055705 E2021055727
E2021055749 E2021056049 E2021054786 E2021055662 E2021055684
E2021055706 E2021055728 E2021055750 E2021056067 E2021054807
E2021055663 E2021055685 E2021055707 E2021055729 E2021055751
E2021056072 E2021054845 E2021055664 E2021055686 E2021055708
E2021055730 E2021055752 E2021056135 E2021054849 E2021055665
E2021055687 E2021055709 E2021055731 E2021055753 E2021057752
E2021055051 E2021055666 E2021055688 E2021055710 E2021055732
E2021055754 E2021055058 E2021055667 E2021055689 E2021055711
E2021055733 E2021055755 E2021055064 E2021055668 E2021055690
E2021055712 E2021055734 E2021055756 E2021055068 E2021055669
E2021055691 E2021055713 E2021055735 E2021055757 E2021054010

- Dado que las alegaciones tienen el mismo contenido se procede a su contestación de manera conjunta.
- **SEGUNDA ALEGACIÓN:** Presentada por la Asociación de Alacant en Bici en representación de la Plataforma Comarcal por la Movilidad Sostenible de L'Alancantí y 5 interesados, con números de registro E2021054205 E2021055250 E2021055627 E2021056048 E2021056133 E2021056143. Dado que las alegaciones tienen el mismo contenido se procede a su contestación de manera conjunta.
- **TERCERA ALEGACIÓN:** Presentada por Esquerra Unida del País Valencia con número de registro E2021054453 .
- **CUARTA ALEGACIÓN:** Presentada por Francisco Alminaña García con número de registro E2021054556.
- **QUINTA ALEGACIÓN:** Presentada por Grupo Municipal Compromís y 13 interesados, con números de registro E2021054869 E2021055024 E2021055573 E2021055590 E2021055903 E2021056099 E2021056103 E2021056104 E2021056106 E2021056113 E2021056116 E2021056120 E2021056125 E2021056130. Dado que las alegaciones tienen el mismo contenido se procede a su contestación de manera conjunta.
- **SEXTA ALEGACIÓN:** Presentada por Petición Balazs Companie, S.L. con número de registro E2021055069.
- **SÉPTIMA ALEGACIÓN:** Presentada por Alicante Camina con número de registro E2021056140.
- **OCTAVA ALEGACIÓN:** Presentada por petición Balazs Companie S.L. con número de registro E2021055071.

Consta en el expediente informe técnico del Servicio de Estudios Proyectos y Viario de fecha 19 de octubre de 2021 sobre el contenido estrictamente técnico de las alegaciones presentadas.

A continuación se exponen las alegaciones a las que se ha hecho mención anteriormente, con el correspondiente informe técnico de contestación y propuesta.

PRIMERA ALEGACIÓN.- La primera alegación se divide a su vez en las siguientes alegaciones;

1. Se alega que el conjunto de quiosco ocupa una superficie de 90 m^2 ocupando parte del paseo central, estimando que éste debe quedar libre para el paso de los peatones y además, ya existe otro quiosco con terraza al inicio del parque. También se apunta una iniciativa anterior de instalación de varios quioscos en el parque, a la vez manifiesta que con la colocación del quiosco, se introducirán impactos de contaminación acústica y lumínica que afectarían a los residentes.

Contestación: La instalación de quiosco ocupa una superficie de 15 m^2 en la que se han cuidado los materiales para que tengan un color y textura que se integre en el parque. La distancia con el existente es superior a 200 m.

Este quiosco se plantea desde la perspectiva de abrir el parque a los ciudadanos y visitantes creando una zona de interacción social entorno a los juegos infantiles, y con ello, a su vez, poder disfrutar de un entorno agradable, alejándolo de la perspectiva única de lugar de paso. Este tipo de actuaciones se han llevado a cabo en otros puntos de la ciudad como es el caso del Portal de Elche o Plaza Calvo Sotelo, los cuales gozan de una gran aceptación, dinamizando el entorno.

En lo que respecta a la contaminación acústica, basta con acotar los horarios para que sean compatibles con descanso de los vecinos, y en lo que respecta a la contaminación lumínica puede controlarse con reguladores de intensidad lumínica en el alumbrado.

Propuesta: Se propone que, sin entrar a valorar la oportunidad de la colocación del quiosco, aspecto éste que excede del ámbito técnico, se puede re-estudiar la posición de los elementos que integran el conjunto, así como la superficie pavimentada, con el fin de que interfiera lo mínimo posible para que no supongan barreras para la circulación peatonal del paseo.

Se estima, en este sentido, parcialmente la alegación.

2. Se exponen en esta alegación las posibles afecciones al arbolado protegido con la colocación del quiosco, ya que están incluidos en Catálogo de Protecciones de Árboles Monumentales de Interés Local (CAMIL) y por el Catálogo de Protecciones de Alicante en su sección de Patrimonio Natural. Se indica la necesidad de emisión de informes municipales que avalen la colocación del quiosco junto a las especies de arbolado protegido.

Se alega que se ignora la ficha E5 del vigente Catálogo del Plan Especial del Centro Tradicional que dedica al Parque Canalejas y las fichas de Patrimonio Cultural C43 y de Paisaje P37 BRL PGI del Catálogo de Protecciones de Alicante, aprobado provisionalmente el pasado 20 de septiembre de 2020.

Igualmente se señala que el ámbito del proyecto se encuentra afectado por dos fichas del Catálogo de Protecciones de Alicante de Patrimonio Arqueológico C618 BIC PGI que protege el Bien de Interés Cultural (BIC) de las murallas del siglo XVIII (baluarte de San Carlos) y C1294 BC.PGI, que protege la zona de Benalua-Séneca-Babel como área de vigilancia arqueológica. Se hace mención a que no consta informe alguno municipal de compatibilidad de las actuaciones definidas en el proyecto tanto con el planeamiento urbanístico vigente como con el Catálogo de Protecciones de Alicante en tramitación, además no consta informe alguno de la Generalitat Valenciana sobre la compatibilidad de la actuación propuesta con la adecuada protección del BRL y del BIC.

Contestación: En lo que respecta a las afecciones referentes a Catálogo de Protecciones de Árboles Monumentales de Interés Local (CAMIL) y por el Catálogo de Protecciones de Alicante en su sección de patrimonio natural, se ha solicitado informe al Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alicante, el cual responde :

"Se observa que se van a ejecutar unas obras de mejora en la jardinería y pavimentos para realizar y mejorar el aspecto de este emblemático paseo así como la instalación de un quiosco. Este quiosco no deberá dificultar la visión de los ejemplares arbóreos. Por ello se entiende que el diseño deberá ser lo más integrado posible con el entorno, realzando el valor de los ejemplares, debiendo autorizar esta instalación el Ayuntamiento al estar en suelo urbano y comunicarlo a la Consellería de Agricultura, desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica."

Por tanto, del contenido del informe se desprende que el mayor condicionante del proyecto es la no interferencia en la visión de los ejemplares arbóreos y al estar en un suelo urbano consolidado es competencia del Ayuntamiento su autorización, con posterior comunicación a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición ecológica. A tal efecto, como ya se ha comentado, la instalación del quiosco ocupa una superficie de 15 m^2

en la que se han cuidado los materiales para que tengan un color y textura que se integre en el parque, y cuya ubicación permite la contemplación de los árboles monumentales sin dificultar su visión, ya que se encuentra separado de los mismos.

Sobre las afecciones referidas al Catálogo del Plan Especial del Centro Tradicional que dedica al Parque Canalejas y las fichas de Patrimonio Cultural C43 y de Paisaje P37 BRL PGI del Catálogo de Protecciones de Alicante, aprobado provisionalmente el pasado 20 de septiembre de 2020, la ficha E5 del Catálogo del Plan Especial del Centro Tradicional otorga al Parque de Canalejas de un nivel de protección parcial, dando una especial protección dentro del Parque, a los ficus centenarios y arbolado que hay que conservar.

Sobre las afecciones del Catálogo de Protecciones de Alicante que otorgan al Parque la condición de BRL y protección general integral, se ha solicitado, en base al Decreto 62/2011 de 20 de mayo del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, informe a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, sobre la viabilidad patrimonial de las intervenciones, ya que es éste último instrumento el que otorga una mayor protección al Parque.

La Consellería de Educación, Cultura y deporte informa que la petición se realiza a los efectos de considerar la actuación excepcional y justificada según lo dispuesto en el referido Decreto. En base a la petición realizada donde se describen y justifican las actuaciones y según el informe de conformidad de los Servicios Técnicos de la Consellería, ***"se acuerda expedir Informe de viabilidad Favorable a la instalación del quiosco incluido en el Proyecto de reurbanización de la Avda. De Ramón y Cajal y Canalejas a los efectos de dar cumplimiento a la legislación patrimonial"***, el 27 de agosto de 2021. Por tanto, la instalación del quiosco goza de autorización patrimonial.

En relación a las dos fichas del Catálogo de Protecciones de Alicante de Patrimonio Arqueológico C618 BIC PGI que protege el Bien de Interés Cultural (BIC) de las murallas del siglo XVIII (baluarte de San Carlos) y C1294 BC.PGI que protege la zona de Benalua-Séneca-Babel como área de vigilancia arqueológica, se solicitó informe al Departamento de Patrimonio Integral de la Concejalía de Cultura determinando en su contestación que: *"....* ***desde este departamento se considera necesarios los trabajos de seguimiento arqueológico en la obra en cuestión, a cargo de un arqueólogo/a colegiado/a con la preceptiva autorización por parte de la Consellería de Educación , Investigación, Cultura y Deporte y la supervisión municipal correspondiente del departamento de Patrimonio Integral...."*** , los cuales se realizarán durante la ejecución de las obras.

Propuesta: Teniendo en cuenta que las actuaciones cuentan con los informes favorables de los servicios competentes en la materia, se van a realizar todas las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a los mismos. Se va a incluir en el proyecto una partida para realizar el seguimiento arqueológico necesario.

Para la ejecución de las zanjas de servicios del quiosco y en orden de preservar las raíces de los árboles monumentales, se ejecutarán manualmente y alejándose al máximo de los ejemplares protegidos.

El proyecto de urbanización actualizará la documentación sobre afecciones patrimoniales y arqueológicas.

Se estima, en este sentido, parcialmente la alegación.

3. Se solicita la redacción de un Estudio de Integración Paisajística de la actuación, por su enorme valor natural, cultural y paisajístico.

Contestación: Según el decreto 120/2006, de 11 de agosto del Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, el artículo 48.1 *".....se elaborarán en los casos previstos en el artículo 11.3 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje valorando la incidencia en el paisaje de las actuaciones que tengan por objeto nuevos crecimientos urbanos o la implantación de nuevas infraestructuras",* entendiendo como nuevas infraestructuras las recogidas en el anexo I y anexo II de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, por tanto, no se estima necesaria, por el tipo de proyecto (reurbanización de un espacio urbano consolidado y de la instalación de un elemento desmontable como es el quiosco) la redacción y aprobación de un estudio de integración paisjística.

Propuesta: Se desestima la alegación.

4. Se propone la continuidad del Parque de Canalejas a la altura de la calle Portugal como aparece en el vuelo de 1929-1930 que facilitaría un trazado del carril bici menos sinuoso.

Contestación: La continuidad del paseo eliminando la discontinuidad que se produce en la calle Portugal para favorecer el trazado del carril bici, sería objeto de otro proyecto ya que debería realizarse un análisis de tráfico de la zona, dado que la densidad de población ha aumentado considerablemente con respecto a la fecha de la fotografía. Asimismo, hay que añadir que la calle Portugal es una importante vía de salida de la zona comercial del centro de la ciudad.

Propuesta: Se desestima la alegación.

5. Se solicita la introducción en el ajardinamiento de especies autóctonas y que se prohíba la introducción de especies invasoras como el *Cyrtomium falcatum* y de especie venenosa *Nandina doméstica (blush)*, solicitan la colocación de carteles.

Contestación: El criterio de la vegetación introducida en el proyecto es mantener y potenciar la que existe actualmente para no cambiar la fisonomía del parque. Actualmente, las especies existentes son en su mayoría ajenas al clima mediterráneo, que soportan la gran umbría que provocan los *ficus macrophylla y nítida*, también de origen intertropical .

Eliminar la vegetación alóctona supondría aniquilar casi por completo toda vegetación existente actualmente en el parque. El *Cyrtonium Falcatum* no es un especie invasora en la Península Ibérica. Únicamente está considerada invasora en las Islas Canarias.

Propuesta: Se desestima parcialmente la alegación, no obstante, se revisará la jardinería por los servicios municipales previamente a su licitación.

SEGUNDA ALEGACIÓN.- La segunda alegación se divide a su vez en las siguientes alegaciones;

1. Se solicita la eliminación de la diferencia de 4 cm entre el bordillo que delimita la banda de aparcamiento y la acera.

Contestación: El proyecto se ha concebido como "plataforma única" (pavimento de aceras enrasado a calzada) en todos los cruces, pero entre la acera y el aparcamiento se genera una diferencia de 4 cm. El motivo de esa diferencia entre la acera y la zona reservada para aparcamiento es advertir al conductor que aparca en cordón del límite de la zona prevista para el estacionamiento. De esta forma, se hace notar la diferencia y no se invade la acera, a la vez que se protege el arbolado proyectado en la misma. Por ello, a juicio de los técnicos debe mantenerse esta diferencia.

Propuesta: Se desestima la alegación.

2. Se solicita ejecutar la totalidad del carril bici de una forma más integrada al carril para vehículos motorizados. Propone eliminar la jardinería que separa el tráfico del carril bici para que resulte más permeable y darle una mayor anchura.

Contestación: El propósito es unificar el diseño con otras actuaciones del entorno que se han llevado a acabo hace algunos años, a la vez de integrar el carril bici dentro del propio parque, haciendo un recorrido más amable al ciclista, al circular por una zona con mayor vegetación y protegido del tráfico rodado.

Propuesta: Se desestima la alegación.

3. Se alega que el carril bici en la intersección con la calle Portugal debería continuar recto en lugar de tener que trazar 4 curvas. Asimismo, se propone la continuidad del paseo de Canalejas.

Contestación: Sobre este respecto, se han tenido en cuenta, las indicaciones del Departamento de Movilidad del Ayuntamiento de Alicante.

Propuesta: Se desestima la alegación.

4. Se solicita conectar el carril bici en su extremo este con el carril bici de la Explanada.

Contestación: En el momento de la redacción del proyecto, se estaba redactando el Proyecto Modificado de la Explanada y no estaba aún proyectada la entrega del carril bici. Actualmente se encuentra en redacción el Proyecto de Ejecución del Paseo de los Mártires de la Libertad, en el cual se recoge la solución que compatibiliza las tres actuaciones, de una manera coherente entre todas. En el caso en que no se solapen en el tiempo estas actuaciones, se realizará una propuesta previa a la licitación con el fin de estudiar la posibilidad de introducir la solución como mejora al proyecto.

Propuesta: Se estima la alegación, en el sentido indicado en el párrafo anterior.

5 y 6. Se solicita la conexión del carril bici con la ciclo calle de la calle Alemania. Se propone añadir una conexión ciclista en el paso de peatones Avda. Ramón y Cajal a la izquierda de la intersección de Alemania.

Contestación: Efectivamente con la solución planteada no tiene continuidad el carril bici, por ello procede que el hueco esté enfrentado con la calle Alemania de forma que la trayectoria de acceso desde el carril bici forme un ángulo de 90º para los dos sentidos.

De igual forma, procede poner un STOP en el carril bici, de forma que las bicicletas en ambos sentidos de circulación, deban ceder el paso a los vehículos de la calzada en general.

Propuesta: Se estima la alegación, en el sentido indicado en el párrafo anterior.

7. Se alega la posibilidad de diseñar una conexión directa del carril bici proyectado con el carril bici de la calle Portugal.

Contestación: En un principio se diseñó de manera más directa pero se creaban conflictos entre las trayectorias de los vehículos motorizados y las bicis, pudiendo provocar accidentes, por ello se propone segregar el giro de la calle Portugal a Ramón y Cajal siguiendo las recomendaciones del Departamento de Movilidad del Ayuntamiento de Alicante.

Propuesta: Se desestima la alegación.

8. Se solicita en la alegación la realización de un aglomerado asfáltico como pavimento para el carril bici.

Contestación: A continuación se incluye la contestación del redactor del proyecto: "... *el aglomerado asfáltico es un derivado del petróleo altamente contaminante y tóxico. La luz solar y la lluvia convierten ciertos compuestos del asfalto en hidrocarburos potencialmente peligrosos, amenazando el medio ambiente y las personas que usan estas rutas. Los ciclistas y peatones van desprotegidos y pueden inhalar dichos vapores. También por criterios de sostenibilidad se ha reducido el asfalto a lo mínimo posible; aplicándose exclusivamente a las calzadas rodadas. Se pretende que la ciudad sea para las personas principalmente y el asfalto no es un material que cree una ciudad amable para el peatón. También este material por su color oscuro produce más calor en verano y daría sensación que el carril bici pertenece a la calzada haciendo percibir la carretera más ancha, por lo que los vehículos tenderían a coger mayor velocidad ".*

Propuesta: Se desestima la alegación.

9. Se formula en la alegación la posibilidad de evitar los ángulos rectos (hacer el acabado en forma de curva) en las conexiones ciclistas entre carril bici y el carril motorizado.

Contestación: Evitar los ángulos rectos puede ser factible cuando se proyectan nuevas calles, sin embargo, cuando el diseño del carril bici se realiza en calles consolidadas resulta más complejo poder evitar los ángulos por cuestiones constructivas y geométricas. No obstante se intentará con la ejecución en obra adaptar en mayor medida a una nueva disposición tratándolo como un diseño nuevo.

Propuesta: Se estima parcialmente la alegación. Se revisará el trazado y se intentará minimizar.

10. Se formula en la alegación la posibilidad de evitar el uso de pavimentos de granito para el carril bici.

Contestación: El pequeño tramo donde se prevé el granito es precisamente para destacar ese pavimento del resto y que el ciclista perciba que está entrando en una zona con peatones

donde no hay barreras. De esta forma se reduce la velocidad, se aumenta la atención y se evitan accidentes.

Propuesta: Se desestima la alegación.

11. Se expone la posibilidad de utilizar el aparca bicis modelo U invertida, pues consideran que son los que mejor funcionan.

Contestación: Se estudiará, en su caso, un nuevo modelo de aparca – bicis.

Propuesta: Se estima la alegación, en el sentido indicado en el párrafo anterior.

12. Se pretende la eliminación del quiosco proyectado en mitad del parque.

Contestación: Se ha contestado en anteriores alegaciones. En cualquier caso se ha solicitado informe a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, referente a la viabilidad de la instalación de un quiosco en el Parque de Canalejas, la cual responde de manera favorable. Se estudiará la colocación del quiosco de manera que suponga una menor interferencia al paso peatonal del parque.

Propuesta: Se desestima la alegación, no obstante se estudiará la ubicación del quiosco.

13. Se solicita integrar la isleta de la intersección con Paseo Doctor Gadea en dicho paseo.

Contestación: Es una solución que ha sido analizada y planteada a los técnicos del Servicio de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Alicante en alguna reunión, desestimándola al haber realizado a priori un estudio del tráfico en esa zona. Además hay que tener en cuenta que durante la semana en que se desarrolla la festividad de Hogueras, se modifican los itinerarios de los autobuses e incluso se cambian sentidos de circulación, por lo que no resulta adecuado lo solicitado.

Propuesta: Se desestima la alegación.

14. Se plantea sustituir las áreas proyectadas de calzada con "pavimento de tipo portugués", por otro pavimento plenamente accesible.

Contestación: Es una propuesta de los redactores del proyecto, según ellos: "*el pavimento de piedra portuguesa se sitúa puntualmente justo donde termina el pavimento de las aceras, de granito totalmente transitable y empieza el pavimento de albero a base de tierras sueltas. El pavimento de albero presenta desniveles y badenes debido a su naturaleza erosionable ya que se*

trata de árido suelto. El pavimento de piedra portuguesa, se ha situado como señalización a las personas con diversidad funcional que van a entrar en un parque con un pavimento complicado para su desplazamiento y movilidad, con charcos, árido suelto, badenes y desniveles. Sería inviable y una gran pérdida patrimonial pavimentar con piezas lisas y pulidas todo el parque por lo que se ha buscado una solución intermedia".

Propuesta: Se desestima la alegación.

15. La alegación versa sobre el paso de peatones con pavimento de granito.

Contestación: El granito que se propone en el proyecto es rugoso para tener un mayor rozamiento para la frenada.

Propuesta: Se desestima la alegación.

TERCERA ALEGACIÓN.- La tercera alegación se divide a su vez en las siguientes alegaciones;

1 y 2. Se alega que con la construcción del quiosco se debe licitar una concesión pública que no repercutirían en la ciudadanía y siendo competencia frente a los negocios de los alrededores.

Contestación: Sobre la implantación del quiosco, desde el punto de vista estrictamente técnico, existe suficiente distancia con el existente, mayor de 200 metros para que tengan cabida ambos elementos. No se entra a valorar la oportunidad de su instalación. La utilización de una concesión pública podría ser objeto de futuras propuestas.
Propuesta: Se desestima la alegación.

3. Se solicita la inclusión en el expediente de los informes favorables de Medio Ambiente del Ayuntamiento y de la Generalitat Valenciana, en relación al arbolado monumental del ámbito del proyecto.

Contestación: Durante la redacción del proyecto se mantuvieron reuniones con técnicos del Servicio de Medio Ambiente, para acordar las soluciones al proyecto.

En lo que respecta a las afecciones al arbolado monumental contenido en el Catálogo de Protecciones de Árboles Monumentales de Interés Local (CAMIL) y por el Catálogo de Protecciones de Alicante en su sección de patrimonio natural, se ha solicitado informe al Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alicante, el cual responde :*"Se observa que se van a ejecutar unas obras de mejora en la jardinería y pavimentos para realizar y mejorar el aspecto de este emblemático paseo así como la instalación de un quiosco. Este quiosco no deberá*

dificultar la visión de los ejemplares arbóreos. Por ello se entiende que el diseño deberá ser lo más integrado posible con el entorno, realzando el valor de los ejemplares, ***debiendo autorizar esta instalación el Ayuntamiento al estar en suelo urbano y comunicarlo a la Consellería de Agricultura, desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.***

Por tanto, del contenido del informe se desprende que el mayor condicionante del proyecto es la no interferencia en la visión de los ejemplares arbóreos y al estar en un suelo urbano consolidado es competencia del Ayuntamiento su autorización, con posterior comunicación a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición ecológica.

El informe favorable del Servicio de Medio Ambiente ya se encuentra en el expediente y la comunicación posterior a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición ecológica, se realizará una vez aprobado el proyecto definitivamente.

Propuesta: Se estima la alegación. Ya se encuentra contemplado en el expediente.

4. Se solicita la inclusión en el expediente de los informes favorables de Cultura del Ayuntamiento y de la Generalitat Valenciana, en relación al patrimonio arqueológico del ámbito de proyecto.

Contestación: En relación a los informes necesarios del Servicio de Cultural del Ayuntamiento y de la Generalitat Valenciana en relación a las afecciones arqueológicas, se solicitó informe al Departamento de Patrimonio Integral de la Concejalía de Cultura determinando en su contestación que *"....* ***desde este departamento se considera necesarios los trabajos de seguimiento arqueológico en la obra en cuestión, a cargo de un arqueólogo/a colegiado/a con la preceptiva autorización por parte de la Consellería de Educación , Investigación, Cultura y Deporte y la supervisión municipal correspondiente del departamento de Patrimonio Integral...."*** , los cuales se realizarán durante la ejecución de las obras.

Por tanto, ya constan en el expediente los informes favorables del Servicio municipal de Cultura y el seguimiento arqueológico con la autorización previa por parte de la Generalitat Valenciana se realizará una vez adjudicada la obra y contratados los trabajos de seguimiento arqueológico.

Propuesta: Se estima la alegación. Ya se encuentra contemplado en el expediente.

CUARTA ALEGACIÓN.-

Se insta a reconsiderar la instalación del quiosco y los aseos por su impacto brutal, por la situación que estrangula el paso, además de su diseño, el cual resulta excesivo para los ficus de los alrededores.

Contestación: Se estudiará la colocación del quiosco de manera que suponga una menor interferencia al paso peatonal del parque.

Propuesta: Se estima la alegación, en el sentido indicado en el párrafo anterior.

QUINTA ALEGACIÓN.- La quinta alegación se divide a su vez en las siguientes alegaciones;

1. Se solicita eliminar del proyecto la instalación del quiosco.

Contestación: Se ha contestado en anteriores alegaciones, en cualquier caso se ha solicitado informe a la Consellería de Educación Cultura y Deporte, referente a la viabilidad de la instalación de un quiosco en el Parque de Canalejas, circunstancia a la que se ha respondido de manera favorable, el motivo de su instalación es dinamizar el parque como se ha hecho en otras zonas de Alicante.

Propuesta: Se desestima la alegación.

2. Se está en desacuerdo con el el punto nº 13 de la memoria del proyecto en la se indica que no tiene ninguna afección, pues se considera que esta afectado por el Catalogo de Arboles Monumentales de interés local (CAMIL). Se expone que el parque tiene protección general integral y la condición de BRL, así como también está afectado a las fichas del catálogo de Protecciones de Alicante de Patrimonio Arqueológico.

Contestación: Se modificará el texto del apartado nº13 de la Memoria del proyecto en lo que respecta a las afecciones que se indican.

En lo que respecta a las afecciones referentes a Catálogo de Protecciones de Árboles Monumentales de Interés Local (CAMIL) y por el Catálogo de Protecciones de Alicante en su sección de patrimonio natural, se ha solicitado informe al Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alicante, el cual responde : ***"Se observa que se van a ejecutar unas obras de mejora en la jardinería y pavimentos para realizar y mejorar el aspecto de este emblemático paseo así como la instalación de un quiosco. Este quiosco no deberá dificultar la visión de los ejemplares arbóreos. Por ello se entiende que el diseño deberá ser lo más integrado posible con el entorno, realzando el valor de los ejemplares, debiendo autorizar esta instalación el Ayuntamiento al estar en suelo urbano y comunicarlo a la Consellería de Agricultura, desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica."***

Por tanto, del contenido del informe se desprende que el mayor condicionante del proyecto es la no interferencia en la visión de los ejemplares arbóreos y al estar en un suelo urbano consolidado es competencia del Ayuntamiento su autorización, con posterior comunicación a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición ecológica. A tal efecto, como ya se ha comentado, la instalación del quiosco ocupa una superficie de 15 m^2 en la que se han cuidado los materiales para que tengan un color y textura que se integre en el parque, y cuya ubicación permite la contemplación de los árboles monumentales sin dificultar su visión, ya que se encuentra separado de los mismos.

Sobre las afecciones referidas al Catálogo del Plan Especial del Centro Tradicional que dedica al Parque Canalejas y las fichas de Patrimonio Cultural C43 y de Paisaje P37 BRL PGI del Catálogo de Protecciones de Alicante, aprobado provisionalmente el pasado 20 de septiembre de 2020, la ficha E5 del Catálogo del Plan Especial del Centro Tradicional otorga al Parque de Canalejas un nivel de protección parcial, dando una especial protección dentro del Parque, a los ficus centenarios y arbolado que hay que conservar. Sobre las afecciones del Catálogo de Protecciones de Alicante que otorgan al Parque la condición de BRL y protección general integral, se ha solicitado, en base al Decreto 62/2011 de 20 de mayo del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, informe a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, sobre la viabilidad patrimonial de las intervenciones, ya que es éste último instrumento el que otorga una mayor protección al Parque.

La Consellería de Educación, Cultura y deporte informa que la petición se realiza a los efectos de considerar la actuación excepcional y justificada según lo dispuesto en el referido Decreto. En base a la petición realizada donde se describen y justifican las actuaciones, y según el informe de conformidad de los Servicios Técnicos de la Consellería, ***"se acuerda expedir Informe de viabilidad Favorable a la instalación del quiosco incluido en el Proyecto de reurbanización de la Avda. De Ramón y Cajal y Canalejas a los efectos de dar cumplimiento a la legislación patrimonial"***, el 27 de agosto de 2021. Por tanto, la instalación del quiosco goza de autorización patrimonial.

En relación a las dos fichas del Catálogo de Protecciones de Alicante de Patrimonio Arqueológico C618 BIC PGI que protege el Bien de Interés Cultural (BIC) de las murallas del siglo XVIII (baluarte de San Carlos) y C1294 BC.PGI que protege la zona de Benalua-Séneca-Babel como área de vigilancia arqueológica, se solicitó informe al Departamento de Patrimonio Integral de la Concejalía de Cultura determinando en su contestación que *"…* ***desde este departamento se considera necesarios los trabajos de seguimiento***

arqueológico en la obra en cuestión, a cargo de un arqueólogo/a colegiado/a con la preceptiva autorización por parte de la Consellería de Educación , Investigación, Cultura y Deporte y la supervisión municipal correspondiente del departamento de Patrimonio Integral….” , los cuales se realizarán durante la ejecución de las obras.

Propuesta: Se estima la alegación, en el sentido indicado en la contestación y se incluirán en el proyecto las afecciones patrimoniales y arqueológicas existentes, que gozan de autorización patrimonial.

3. Solicitan, por el elevado grado de protección de sus importantes valores naturales, culturales y paisajísticos, que se redacte un estudio de integración paisajística.

Contestación: Según el decreto 120/2006, de 11 de agosto del Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, el artículo 48.1 *“…..se elaborarán en los casos previstos en el artículo 11.3 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje valorando la incidencia en el paisaje de las actuaciones que tengan por objeto nuevos crecimientos urbanos o la implantación de nuevas infraestructuras”,* entendiendo como nuevas infraestructuras las recogidas en el anexo I y anexo II de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, por tanto, no se estima necesaria, por el tipo de proyecto (que trata de una reurbanización de un espacio urbano consolidado y de la instalación de un elemento desmontable como es el quiosco) la redacción y aprobación de un estudio de integración paisjística.

Propuesta: Se desestima la alegación formulada.

4. Se plantea la continuidad del Parque Canalejas a la altura de la calle Portugal, con la finalidad de recuperar su diseño original.

Contestación: La continuidad del paseo eliminando la discontinuidad que le produce la calle Portugal para favorecer el trazado del carril bici sería objeto de otro proyecto, ya que debería realizarse un análisis de tráfico de la zona, dado que la densidad de población ha aumentado considerablemente con respecto a la fecha de la fotografía. Asimismo, hay que añadir que la calle Portugal es una importante vía de salida de la zona comercial del centro de la ciudad.

Propuesta: Se desestima la alegación formulada.

5. Se expone que el carril bici en la intersección con la calle Portugal debe continuar con un trazado más directo y menos tortuoso.

Contestación: En un principio se diseñó de manera más directa pero se creaban conflictos entre las trayectorias de los vehículos motorizados y las bicis, pudiendo provocar accidentes,

por ello se propone segregar el giro de la calle Portugal a Ramón y Cajal, siguiendo las recomendaciones del Departamento de Movilidad del Ayuntamiento.

Propuesta: Se desestima la alegación formulada.

6,7,8 y 9. Estas alegaciones versan sobre la vegetación y ajardinamiento, pequeña muestra de jardín botánico mediterráneo, teatrillo de marionetas, museo de esculturas al aire libre y palomar artístico.

Contestación: Como se indica en alegaciones anteriores, la intervención en el parque Canalejas es mínima. La intervención principal se desarrolla en la Avda Ramón y Cajal. En el parque de Canalejas se habilitan accesos, se potencia la jardinería colindante de la zona de Ramón y Cajal y del quiosco. Estas alegaciones tienen un carácter cultural más que urbanístico, pudiendo ser independientes a este proyecto. En lo que respecta a la jardinería se revisará con el departamento responsable de su mantenimiento.

Propuesta: Se desestima la alegación formulada.

SEXTA ALEGACIÓN.- La sexta alegación se divide a su vez en las siguientes alegaciones;

1. Se reclama la división de la obra por manzanas.

Contestación: Se va intentar minimizar al máximo las molestias a ciudadanos y comerciantes, pero en cualquier obra lineal, y con el fin de que la obra no dure más de lo previsto, es conveniente que las diferentes unidades que componen un proyecto se vayan solapando unas con otras en las diferentes manzanas.

Propuesta: Se desestima la alegación.

2. Se solicita una solución similar y continuista de pórticos para veladores como el que se ha llevado a cabo en la Explanada.

Contestación: La instalación de nuevos veladores que se propone es contraria al diseño de espacios libres de obstáculos, permitiendo la libre circulación del peatón. Los veladores suponen la ocupación del espacio privado sobre el público, promoviendo saturaciones de la vía y molestias vecinales por exceso de ruido. El equilibrio estético de la ciudad se garantiza con la combinación de usos en la vía pública. No obstante, si la Concejalía de Fiestas y Ocupación de Vía Pública lo considera conveniente podría redactar un Plan de ordenación de veladores en el interior del parque, que avale la autorización de veladores, tal como establece la Ordenanza reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Propuesta: Se desestima la alegación formulada.

3. La alegación se refiere a los elementos de seguridad separadores de tráfico rodado y acera.

Contestación: Los bolardos situados en el ámbito de las aceras suponen obstáculos que dificultan el paso de los peatones, especialmente a personas mayores, con movilidad reducida e invidentes. Las acciones indebidas están reguladas mediante infracciones y orientadas mediante señalización vial, por lo que no se estima la necesidad de recurrir a elementos que suponen una barrera física en el itinerario peatonal, opuesto al criterio de mejora de la accesibilidad universal.

Propuesta: Se desestima la alegación.

SÉPTIMA ALEGACIÓN.- La séptima alegación se divide a su vez en las siguientes alegaciones;

1. La alegación se refiere a la Consideración de Zona de Bajas Emisiones (ZBE).

Contestación: La consideración del ámbito del proyecto como zona de bajas emisiones es objeto de estudio y análisis completamente independiente del expediente que nos ocupa, que es la re-urbanización de un espacio urbano como es la Avenida Ramón y Cajal.

Propuesta: Se desestima la alegación.

2. La alegación hace referencia a la consideración de Espacio público inclusivo, cumpliendo la normativa de accesibilidad.

Contestación: El proyecto ha considerado los criterios de accesibilidad establecidos en la normativa vigente, evitando la disposición de barreras físicas en el itinerario peatonal, en la línea con los principios de no discriminación y accesibilidad universal.

Propuesta: Se desestima la alegación.

3. La alegación hace mención a la plataforma única y espacios de convivencia para peatones y vehículos.

Contestación: El proyecto ha considerado la disposición de plataforma única, en la que la acera y la calzada se mantienen a la misma cota en los cruces, dando prioridad al peatón, unicamente se mantiene una pequeña diferencia de nivel entre acera y aparcamiento, con el fin de advertir al conductor para que no invada acera y dañe a los árboles.

Propuesta: Se desestima la alegación.

4. Se solicita que se utilicen los mismos criterios para los vehículos que en la zona colindante con las vías del tranvía de Periodista Rodolfo Salazar (Bulevar del Plá), itinerarios que impidan el tráfico de paso, rompiendo las líneas rectas.

Contestación: Se trata de proyectos diferentes, no se pueden trasladar los criterios utilizados en Bulevar del Plá para el tráfico rodado. El proyecto que nos ocupa tiene singularidades tales como su ubicación, flujo de viandantes y disposición del carril bici.

Propuesta: Se desestima la alegación.

5. Se solicita que el Paseo de la Explanada de España tenga su continuidad con el Parque de Canalejas.

Contestación: La propuesta no se incluye en el ámbito de actuación del proyecto.

Propuesta: Se desestima la alegación.

6. Se expone la posibilidad de recuperar la configuración original del Parque, revirtiendo la prolongación que se efectuó de la calle Portugal sobre esta zona verde histórica.

Contestación: Según se ha contestado en anteriores alegaciones (PRIMERA.4), la continuidad del paseo eliminando la discontinuidad que le produce la calle Portugal para favorecer el trazado del carril bici sería objeto de otro proyecto, ya que debería realizarse un análisis de tráfico de la zona, y la calle Portugal es una importante vía de salida de la zona comercial del centro de la ciudad.

Propuesta: Se desestima la alegación.

7. Se hace referencia a la distribución de mercancías fácil. Su regulación no perjudica al pequeño comercio. En zonas de acceso restringido a vehículos se prefieren sistemas que regulan el tiempo de parada frente a los que delimitan espacios concretos para carga y descarga.

Contestación: El proyecto no contempla zonas de acceso restringido a vehículos, por lo que no es de aplicación.

Propuesta: Se desestima la alegación.

8. La alegación hace mención a las aceras peatonales. Bicicletas, patines y otros vehículos de movilidad personal (VMP), su circulación nunca debe ser una amenaza para quienes caminan.

Dichos vehículos circulan separados de los peatones por un carril bici retirado de la acera, por lo que la circulación del peatón nunca se ve amenazada para quienes caminan.

Contestación: El trazado del carril bici está flanqueado por una jardinería junto al Parque de Canalejas, por lo que el paso del peatón no interfiere con en el itinerario ciclista.

Propuesta: Se desestima la alegación.

OCTAVA ALEGACIÓN.-

La alegación hace mención al bloqueo del tráfico de la Avda Ramón y Cajal a la Av. Conde de Vallellano y peatonalización de la Calle Canalejas.

Contestación: La propuesta de peatonalización de la calle Canalejas no se incluye en el ámbito de actuación del proyecto. El ámbito de actuación se centra en la Avenida Ramón y Cajal, y en la actualidad se deben de mantener todos lo tráficos existentes. No obstante, la re-ordenación del área urbana se estudiará atendiendo a un enfoque general de los espacios y a la red de transportes, lo que podría tener cabida en futuras actuaciones.

Propuesta: Se desestima la alegación.

C) PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA.-

Concluido el trámite de información pública, y una vez revisadas y contestadas las alegaciones que se han presentado, en su mayor parte con carácter desestimatorio, se pondrán en conocimiento del proyectista para que valore la posibilidad, en su caso, de realizar alguna actuación relacionada con las alegaciones que se han estimado parcialmente y son susceptibles de considerarse técnicamente para su ejecución.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Dar por contestadas las alegaciones formuladas en el periodo de información pública al proyecto de reurbanización de la Avenida de Ramón y Cajal y Canalejas, con el contenido, consideraciones, contestación y propuesta que se exponen en el presente escrito. A tal efecto, y dado que ha habido una **estimación parcial de determinadas alegaciones** se da traslado

de las mismas al redactor del proyecto para su conocimiento y valoración.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto, a la Jefa del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, a los Técnicos Municipales, y a los interesados que han formulado alegaciones al proyecto.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 12, 15, 16 y 18.**

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

Manuel Villar Sola